



Llompарт y Da. Cornelia Francisca Pino, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligación de la doctrina cristiana, y lo firmé = Antonio Jiménez

**Fuente:** Copia expedida en Colón, el 7 de enero de 1879, por D. Pedro Gallardo y Fernández, Presbítero Cura y Vicario Interino de la Iglesia Parroquial del Señor San José de Colón. En: Expediente promovido por D. Francisco Doroteo Godínez en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. Inés Navarro y Palma, feligreses de esta Parroquia (Colón). 1878. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 99, Expediente número 88.

**Copia de la partida de bautismo de: Navarro y Palma, Inés Antonia** (Iglesia Parroquial del Señor San José de Colón, Libro 2 de Bautismos de Blancos, folios 130 vto. y 131, partida número 440):

Domingo 28 (sic., no indica mes) de 1857 años, yo, D. Antonio Jiménez, Presbítero, Teniente de Cura y Sacristán Mayor por Su Señoría Ilustrísima de la Parroquia de Guamutas con residencia en sus ... auxiliares del Señor San José de la Nueva Bermeja y en la de Santa Catalina del Roque, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació este mismo día, hija legítima de D. Antonio Navarro, natural de Pipián y de Da. Inés María de Palma, natural de Managua, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Bernardo José Navarro y Da. María de Belén Pedradas, maternos, D. Rafael de Palma y Da. María de los Ángeles García Espinosa; y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces como lo manda el Ritual y le puse por nombre Inés Antonia Plutarca; fueron sus padrinos D. Rafael de Palma y Da. María de los Ángeles García Espinosa, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligación de la doctrina cristiana, y lo firmé = Antonio Jiménez

**Fuente:** Copia expedida en Colón, el 7 de enero de 1879, por D. Pedro Gallardo y Fernández, Presbítero Cura y Vicario Interino de la Iglesia Parroquial del Señor San José de Colón. En: Expediente promovido por D. Francisco Doroteo Godínez en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. Inés Navarro y Palma, feligreses de esta Parroquia (Colón). 1878. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 99, Expediente número 88.

**Licencia.** En la Villa de San José de Colón, en 10 de enero de 1878, ante D. Pedro Gallardo y Fernández, Presbítero Cura Vicario de la Iglesia Parroquial comparecieron los Señores D. Serafín Godínez y D. Antonio Navarro, y los testigos, D. Lorenzo Córdova, D. Esteban Tocué y D. Antonio Rodríguez Criales, y dijeron que sus respectivos hijos, D. Francisco Doroteo Godínez y Da. Inés Antonia Navarro, habiéndoles pedido su consentimiento para contraer el matrimonio que intentan se lo otorgan tan amplio como sea necesario y en derecho corresponda, y en esta conformidad lo rubrican en compañía de los testigos.

**Escrito.** En Colón, el 7 de enero de 1878, D. Francisco Dorotea Godínez informa al Señor Cura Vicario que tiene celebrados diligencias matrimoniales para contraer matrimonio con Da. Inés Navarro y Palma, pero tiene necesidad detallarse en otra jurisdicción antes de que termine el presente mes, y de no hacerlo antes se perjudicarían notablemente en sus intereses, por lo que desea realizarlo dentro del expresado plazo

porque su retraso pudiera traer funestos resultados de la maledicencia. Solicita se tramite la dispensa competente de las canónicas amonestaciones.

Solicita asimismo que los testigos, D. Antonio Rodríguez Ciales, D. Lorenzo Córdova y D. Lucio de Gracia y Nieto, ratifiquen la veracidad de sus argumentos.

**Auto.** Habana, en 21 de enero de 1878. Vistos: Con el mérito de las diligencias e informaciones presentadas por D. Francisco Doroteo Godínez en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones para contraer el matrimonio con Da. Inés Navarro y Palma, se accede a la solicitud del contrayente, y se manda a despachar la licencia al Cura de la Iglesia Parroquial de la Villa de Colón para que lo celebre en forma ritual, etc.

**Expediente promovido por D. Francisco José Godínez solicitando la dispensa del impedimento de consanguinidad de tercer grado para contraer el matrimonio que intenta con Da. Ana María Delgado.** 1848. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 156, Expediente número 2.

**Escrito.** En la Habana, el 24 de agosto de 1848, D. Francisco José Godínez, natural y vecino de Alquizar, dice tener tratado matrimonio con Da. Ana María Delgado, natural y vecina de Cimarrones y para verificarlo acompaña los documentos necesarios, pero para verificarlo debe obtener antes de Su Excelencia Ilustrísima la dispensa del impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los une. Suplica se le admita la justificación de sus preces y que los testigos que presentaren declaren al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si conocen que el que interroga y su pretendida y les consta que él es hijo legítimo de Da. María Eusebia Collazo, y su pretendida lo es de Da. Gertrudis Uribaso (otras veces, Uribaso, u Uribaro), y esta última fue la madre de D. José Delgado, padre de la novia, resultando de esto el parentesco indicado.
- Que expongan si juzgan conveniente este matrimonio por haberse hecho públicas sus pretensiones y porque su pretendida mejoraría de fortuna al casarse con el solicitante por tener el que interroga proporciones para sostenerla decentemente, extendiéndose a declarar sobre el particular.

Suplica se digne aprobar dicho informativo y con su mérito y los documentos presentados, se digne a conceder la licencia que solicita.

Asimismo suplica se le conceda la dispensa de las amonestaciones canónicas para abreviar su celebración pues el contrayente está a cargo del cafetal de su padre, algo distante de la residencia de su novia, por locuaz debe regresar a éste lo antes posible.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Godínez y Collazo, Francisco José** (Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Libro 4 de bautismos de Españoles, folio 2, partida número 6):

Miércoles 20 de septiembre de 1820 años, yo, D. Antonio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por el Excmo. e Ilustrísimo el Señor Diocesano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 6 del corriente, hijo legítimo de D. Francisco Godínez, natural del partido de Guatao y de Da. María Eusebia Collazo, natural de la villa de San Antonio Abad, y vecinos de este Partido. Abuelos

paternos: D. Tomás y Da. Francisca Hernández; maternos, el Señor Alcalde Constitucional D. Domingo Collazo y Da. María Gertrudis Uribaso, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco José Justo; fueron sus padrinos, el expresado D. Domingo Collazo y Da. María de la Merced de Noa, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar

**Fuente:** Copia expedida en Alquizar, el 8 de mayo de 1848, por el Bachiller D. Luis José Astor, Cura Párroco de a Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar. En: Expediente promovido por D. Francisco José Godínez solicitando la dispensa del impedimento de consanguinidad de tercer grado para contraer el matrimonio que intenta con Da. Ana María Delgado. 1848. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 156, Expediente número 2.

**Copia de la partida de bautismo de: Delgado y Añorga, Ana María** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 241, partida número 372):

Jueves 17 de julio de 1830 años, yo, D. Antonio de León, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, bauticé solemnemente a una niña que nació el 26 de junio último, hija legítima de D. José Delgado, natural de Guatao y Da. Rosalía Añorga, de la Habana, vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos: D. Juan Delgado y Da. Antonia Uribaro; maternos, D. Francisco Añorga y Da. Francisca Ribero, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ana María, fue su madrina, Da. María de los Dolores Añorga, le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Antonio de León

**Fuente:** Copia expedida en Cimarrones, el 2 de agosto de 1848, por el Presbítero José Francisco Apezteguía, Teniente de Cura por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones. En: Expediente promovido por D. Francisco José Godínez solicitando la dispensa del impedimento de consanguinidad de tercer grado para contraer el matrimonio que intenta con Da. Ana María Delgado. 1848. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 156, Expediente número 2.

**Copia de la partida de bautismo de: Uribaro y Hernández, María Gertrudis** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 38 vto., partida número 197):

Sábado, 23 de abril de 1768 años, yo, D. Marcos José de Franquiz, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad y de San Francisco Xavier del Pueblo Nuevo de los Quemados de María Nabo, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 15 de dicho mes, hija legítima de José Uribaro, natural de Vizcaya y de María de la Merced Hernández, vecinos de este Partido, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Gertrudis Josefa, fue su madrina, María González, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Marcos José de Franquiz





Suplica se digne admitirle información con que acredita lo expuesto y también de su soltería y la de su esposa, así como la de no haber otro impedimento, y de conformidad con su mérito se le dispense las tres amonestaciones canónicas para verificarlo.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Godínez y Hernández, Josef María** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 94 vto., partida número 771):

Miércoles 9 de octubre de 1782 años, yo, D. Antonio Hernández Rodríguez, Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial del Partido del Cano, y de la Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 26 de septiembre próximo pasado, hijo legítimo de D. Tomás Godínez, natural de Guanabacoa, y de Da. Francisca Hernández Perdomo, natural de Santa María del Rosario, y vecinos de este Partido, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Josef María de Jesús, fuese padrino, D. Miguel Moreno, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Antonio Hernández Rodríguez

**Fuente:** Copia expedida en el Guatao, el 4 de abril de 1812, por D. Francisco Antonio Rosales, Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: Expediente promovido por D. José María Godínez en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. Clara Josefa Muxica, feligreses. 1812. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 10, Expediente número 32.

**Copia de la partida de bautismo de: Muxica y Sosa, Clara Josefa** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Partido del Cano, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 101, partida número 310):

Lunes 17 de agosto de 1778 años, yo, Dr. D. Antonio José Cortés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción del Partido del Cano y en su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 12 de dicho mes y años, hija legítima de D. Sebastián Muxica y de Da. Bárbara de Sosa, naturales de este dicho Partido en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Clara Josefa, fue su padrino, D. Juan Esquivel, a quiena advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Dr. Antonio José Cortés

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 6 de octubre de 1806, por D. Francisco de Paula Celí, Sacristán Mayor por Su majestad de la Iglesia Parroquial del Cano. En: Expediente promovido por D. José María Godínez en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. Clara Josefa Muxica, feligreses. 1812. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 10, Expediente número 32.

**Informativo.** En la Ciudad de la Habana, en 29 de abril de 1812, ante el Secretario Gabriel de Lafuente y Vargas, para la información presentada por D. José María Godínez se tomó declaración al pretendiente y a los testigos: D. José Antonio Figueredo, natural y vecino de la Villa de Santiago, soltero, maestro constructor; D.

Rafael Seoane, natural y vecino esta Ciudad, soltero y Mayordomo de la Señora Marquesa de Beytía; D. Francisco Hernández, natural del Partido de Guatao y vecino del Partido del Cano, casado y de ejercicio, mayoral de ingenio; todos corroborando el escrito antecedente.

**Auto.** Havana, y Abril 30 de 1812. Vistos; Apruébase la información anterior producida por D. José María Godínez, solicitando dispensa de las tres canónicas amonestaciones para casarse con Da. Clara Josefa Muxica y en su consecuencia se manda a despachar la licencia ordinaria cometida al Párroco del Cano para que no constándoles de algún impedimento proceda a la verificación de dicho matrimonio en la forma ritual acostumbrada y sin el requisito de dichas proclamas.

Dr. Palacios (Rubricado)

Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)  
Srio.

**Expediente promovido por D. José María Godínez en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. Ángela Coyazo (sic.) María Delgado.** 1821. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 17, Expediente número 98.

**Escrito.** En Bejucal, el 4 de febrero de 1821, D. José María Godínez dice tener celebrados esponsales con Da. Ángela Coyazo, ambos viudos, y por esta circunstancia temen ser escarnecidos (sic.) si las proclamas publicasen su matrimonio, principalmente en un pueblo de campo ajeno de toda ilustración, donde marcaría demasiado el anuncio de que uno y otro contrayente pasen a segundas nupcias; en cuya virtud suplica se sirva en mérito de sus preces dispensarle las tres proclamas disponiendo que el matrimonio se verifique sin ese requisito.

**Certificación.** En el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Vereda Nueva, el 2 de febrero de 1822, D. Juan Bigoa, Alcalde Constitucional de dicho pueblo y su jurisdicción certifica que D. José María Godínez, natural de San Luis de Guatao y vecino de esta feligresía, de estado viudo, conocido en esta jurisdicción hace tiempo de dos años por ser hombre de bien, sin habersele conocido cosa alguna que pueda degradar a su buena opinión y conducta por lo cual da la presente para que con ella pueda representar el derecho que solicita.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Godínez y Hernández, Josef María\***(Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 94 vto., partida número 771):

Miércoles 9 de octubre de 1782 años, yo, D. Antonio Hernández Rodríguez, Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial del Partido del Cano, y de la Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de San Luis de Guatao, bauticé y puse Iso santos óleos a un niño que nació a 26 de septiembre próximo pasado, hijo legítimo de D. Tomás Godínez, natural de Guanabacoa, y de Da. Francisca Hernández Perdomo, natural de Santa María del

H

Rosario, y vecinos de este Partido, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Josef María de Jesús, fuese padrino, D. Miguel Moreno, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Antonio Hernández Rodríguez

**Fuente:** Copia expedida en el Guatao, el primero de febrero de 1822, por D. Joseph Piñeyro, Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de y San Luis de Guatao. En: Expediente promovido por D. José María Godínez en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. Clara Josefa Muxica, feligreses. 1812. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 10, Expediente número 32.

\*: Similar a la contenida por el mismo promoviente en Expediente promovido por D. José María Godínez en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. Ángela Coyazo (*sic.*) María Delgado. 1822. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 17, Expediente número 98.

**Copia de la partida de defunción de: Muxica, Clara Josefa** Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Felipe y Santiago, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 236, primera partida):

Miércoles 4 de marzo de 1818 años, se enterró en el Cementerio de esta Iglesia de San Felipe y Santiago a Da. Clara Muxica, natural del Cano, hija legítima de D. Sebastián y de Da. Bárbara de Sosa, y vecina de esta feligresía, laque hizo testamento ante el Capitán del Partido de Buenaventura por el que declara ser casada y velada con D. José María Godínez y que se le amortaje con hábito de Nuestra Señora de la Merced y que se le de sepultura en la Iglesia que se le digan las treinta misas de San Gregorio y las tres del Alma, y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluyendo la de San Lázaro y la Patriótica de tres pesos según orden de Su Majestad. Declara que de su matrimonio ha tenido por hijos legítimos a D. Antonio, D. José de los Dolores, Da. Isabel y Da. María del Rosario, a los que nombra por sus únicos herederos, mejorando en el quinto a las dos hembras. Son sus albaceas D. José María y D. Francisco Godínez, y curador de sus hijos, D. Rafael González Godínez. El dicho testamento se hizo el día 4 de febrero del presente año. Recibió los santos sacramentos, y firmé = Pedro Ignacio de Acosta

**Fuente:** Copia expedida en San Felipe y Santiago de Bejucal, el 3 de enero de 1822, por D. Pedro Ignacio de Acosta, Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Felipe y Santiago. En: Expediente promovido por D. José María Godínez en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. Clara Josefa Muxica, feligreses. 1812. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 10, Expediente número 32.

**Copia de la partida de bautismo de: Collazo y Urigas (¿?), María de los Ángeles** (Iglesia Parroquial de San Pedro del Quivicán, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 42 vto., partida número 184):

En la Iglesia Parroquial de San Pedro de Batabanó, en 19 de marzo de 1798 años, yo, D. Carlos Carmenate, Cura Beneficiado Coadjutor de dicha iglesia, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació en 10 de dicho mes, hija legítima de D. Domingo

Collazo, natural de los Güines y de Da. Gertrudis Urigas (sic.), natural del Quemado y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Domingo, de la Habana y Da. Juana de Jesús Álvarez; maternos, D. Josef de Bilbao, y Da. María de la Merced Hernández, de la Habana, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, María de los Ángeles Militana, fue su padrino, el Presbítero D. Felipe de Ortigas a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Carlos Carmenate

**Fuente:** Copia expedida en Quivicán, 3 de febrero de 1822 años, por D. Manuel Magdaleno Forestal, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Pedro del Quivicán. En: Expediente promovido por D. José María Godínez en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. Clara Josefa Muxica, feligreses. 1812. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 10, Expediente número 32.

**Copia de la partida de defunción de: Abreu y Rosales, Ramón** (Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 1 vto., partida número 5):

En 9 de octubre de 1819 años, se enterró en el Cementerio General de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar a Ramón Abreu, natural de la Villa de San Antonio Abad, y vecino de este Partido, hijo legítimo de Juan Tomás y de Da. Elena Rosales, amortajado con hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, como lo dispuso en su testamento que otorgó por ante D. Francisco Dueñas, Capitán de este Partido a los seis del corriente mes por el cual manda se le digan las treinta misas de San Gregorio y las tres del Alma, se den dos reales a las mandas y se pague la de la Patria. Declara ser casado con Da. María de los Ángeles Collazo, de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a D. Manuel y el que está por nacer. Nombra por sus Albaceas a su consorte y a D. Francisco Godínez, y por tutor, a D. Joseph Torres. Instituye por sus herederos en el tercio y quinto a su nominada consorte y del remanente, a los hijos. Recibió los Santos Sacramentos de la Penitencia y Extrema Unción. Era como de 27 años de edad, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar

**Fuente:** Copia expedida en Alquízar el 31 de enero de 1822, por D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero, Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar. En: Expediente promovido por D. José María Godínez en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. Clara Josefa Muxica, feligreses. 1812. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 10, Expediente número 32.

**Informativo.** En la Ciudad de la Habana, en 6 de febrero de 1821, para la información presentada por D. José María Godínez, ante el Secretario D. Gabriel Lafuente y Vargas, se tomó declaración jurada al pretendiente y a los testigos siguientes: D. Juan Alonso Carriazo, Interventor de la Administración de Correos; D. Manuel Fuentes Carriazo, natural y vecino de la Habana, soltero y estudiante de Derecho; D. Juan Manuel Carriazo, natural y vecino de esta Ciudad, soltero y hacendado, todos, corroborando el escrito presentado por el pretendiente.

**Auto.** Habana, 6 de febrero de 1822. Vistos: Se aprueba la información producida por D. José María Godínez, solicitando dispensa de las tres canónicas amonestaciones para casarse con Da. María de los Ángeles Collazo, y en su consecuencia se accede a dicha

solicitud y se manda a despachar la licencia ordinaria al Cura Párroco de Alquizar para que proceda a verificarlo en la forma ritual no constándole de ningún impedimento.

El Obispo (Rubricado)

Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)  
Srio.

**Expediente promovido por D. Francisco Godínez, vecino del Partido de Alquizar en nombre de su padre político D. Domingo Collazo, en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. María de Regla de la O Suárez. 1831. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 26, Expediente número 31.**

**Escrito al Sr. Provisor Gobernador del Obispado.** En la Ciudad de la Habana, el 3 de diciembre de 1831, S, Francisco Godínez, vecinos del Partido de Alquizar, de estado casado, prestando voz y caución por su padre político, D. Domingo Collazo, del mismo vecindario el cual estaba enfermo y postrado en cama en dicho pueblo y tenía contraído esponsales de futuro con Da. María de Regla de la O Suárez, natural del pueblo de Guanajay y vecina de las Mangas de Río Grande del Sur, huérfana de padres, como se ve de su mote bautismal que acompaña el exponente con el de viudo de su mencionado padre político D. Domingo Collazo.

Manifiesta que éste por el justo impedimento no puede verificar los esponsales, pero los notorios males que esto acarrearía, ya por exigirlo la honestidad y circunstancias de su pretendida le suplicó al exponente que mediante su voz y caución solicitase en forma legal a Su Señoría la gracia de dispensarle las tres canónicas amonestaciones en virtud del riesgo que pudiera causar a su prometida.

A este efecto, por la edad avanzada del pretendiente D. Domingo Collazo, sus males graves y la notoriedad de su prometido matrimonio, dilatado por la expectativa de su salud, suplica que de la bondad de Su Señoría tenga a bien acceder a la dispensa para evitar el notorio escándalo en la asistenta doméstica de su prometida quien debe encargarse de la asistencia personal de su paciente y prometido.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: Noa y Manzano, María de la Merced (Iglesia Parroquial de San Agustín de Alquizar, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 111 vto., partida número 589, primera partida):**

El 10 de octubre de 1830 años, se enterró en el Cementerio general de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Alquizar, Da. María de la Merced de Noa, natural del Partido del Cano y vecina de éste, hija legítima de D. Baltasar de Noa y de Da. Claudia Josefa Manzano, casada con D. Domingo Collazo. No testó. Recibió el Santo Sacramento de la Extremaunción. Era como de 57 años de edad, y lo firmé =Ambrosio María de Escobar

**Fuente:** Copia expedida en Alquizar, el primero de diciembre de 1831, por D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Agustín de Alquizar, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción por el Excmo. el Illmo. Señor Diocesano. En: Expediente promovido por D. Francisco Godínez, vecino del Partido de Alquizar en nombre de su padre político D. Domingo Collazo, en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio

que intenta contraer con Da. María de Regla de la O Suárez. 1831. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 26, Expediente número 31.

**Copia de la partida de bautismo de: Suárez y de Castro, María de Regla de la O** (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay; Libro Primero de Bautismo de Españoles, folio 266, partida número 1228):

Viernes 30 de enero de 1789, yo, D. Manuel José de Quesada, Cura Párroco por S. M. de la Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 18 del corriente, hija legítima de D. Manuel Suárez y de Da. María de Castro, naturales de la Havana, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces, púsele por nombre, María de Regla de la O, fue su madrina Da. María de Jesús Enrique, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel José de Quesada

**Fuente:** Copia expedida en Guanajay, el 24 de noviembre de 1831 por D. Esteban de Aciego, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Expediente promovido por D. Francisco Godínez, vecino del Partido de Alquizar en nombre de su padre político D. Domingo Collazo, en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones del matrimonio que intenta contraer con Da. María de Regla de la O Suárez. 1831. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 26, Expediente número 31.

**Informativo.** En el Partido de Alquizar, en 5 de diciembre de 1831 y en cumplimiento del Decreto del Sr. Provisor y Vicario General Gobernador del Obispado del 3 de diciembre de 1831, el Párroco D. Ambrosio María de Escobar y dos testigos nombrados, D. José Francisco Echaniz y D. Antonio M. Valdés, pasaron a la morada de D. Domingo Collazo a tomar declaración. Este corroboró lo planteado por su hijo político y dijo ser hijo legítimo de otro D. Domingo y de Da. Juana Álvarez, y viudo interceras nupcias de Da. María Mercedes de Noa. Ratificó que Da. María de Regla de la O Suárez era natural del Partido de Guanajay e hija legítima de D. Manuel Suárez y de Da. María de Castro, de estado soltero, y residente en dicha feligresía de Guanacaje. Que ambos eran solteros y no tenían ningún impedimento para verificar el matrimonio. Que el que contesta era de más de sesenta años de edad y su pretendida de 41 años cumplidos. Que el él se hallaba en cama por sus achaques y no quería exponer su palabra de honor de matrimonio con su pretendida.

En el propio día se procedió a tomar declaración a los testigos: D. Antonio Lorenzo Machado, natural de la Palma, en Canarias; D. Mariano Villalpando, natural de la Ciudad de México en Nueva España y vecino de este partido; D. Manuel Arias, natural del Principado de Asturias y vecino.

**Auto.** Habana 6 de diciembre de 1831. Vistos; Se aprueba la información producida por parte de D. Domingo Collazo en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones para casarse con Da. María de Regla de la O Suárez y en su consecuencia se accede a dicha solicitud mandando se despache la licencia ordinaria al Cura Párroco de Alquizar para que proceda a verificar el matrimonio en su iglesia sin perjuicio de los derechos que corresponde al Cura de las Mandas de Río Grande

O'Gavan (Rubricado)

Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)  
Srio.

## **Relación de personalidades estudiadas**

**Nota:** A continuación se relacionan los estudios documentados relativos a personajes y familias que vivieron en La Habana en diferentes épocas.

En el caso de los mencionamos en “Los Ilustrados”, algunos pudieran incluirse con ligeras codificaciones en otros conjuntos pues se ha continuado encontrando información de posible interés en otros contextos.

Quedaron fuera del listado, a propósito, los personajes de las ramas familiares más numerosas de la familia Cárdenas, así como de las familias Santa Cruz, Barreto y Peñalver porque en su mayoría han sido tratados en general en el libro “De la Havana, etc...” y/o están incluidos en el libro pendiente de terminar en que la familia Cárdenas y sus parientes son tratados como estudios de casos de las costumbres y sucesos más notables de la capital durante los siglos XVIII y XIX.

Un grupo adicional de 6 familias tiene alguna información, pero requerirían de completamiento: los Gómez Vila; los Govín; los Alfonso Soler y Don Julián de Zulueta y Amondo (ambos para brindar nueva información, pues han sido muy estudiados); don Manuel Pastor (por tener datos solamente de la familia de su esposa); de los Condes de la Mortera; etc.

## **Los Ilustrados (Entregado para edición. Ver file Propuesta Los Ilustrados 20jul12).**

### **Personajes contenidos en el libro:**

- Marcos Antonio Gamboa (1673-1729)
- Beatriz de Jústiz y Zayas (1733-1803)
- Nicolás Calvo de la Puerta y O’Farrill (1758-1800)
- Juan Francisco Manzano (~1797-1854)
- Nicolás de Cárdenas y Manzano (1793-1841)
- José Rafael (1799-1822) de las Heras y Díaz Rodríguez
- José María de la Torre y de la Torre (1815 - 1873)
- Juan Federico Edelmann y Cayre (Estrasburgo, 1795 - 1848)
- De la familia Caballero, el Pbro. José Agustín Caballero (1762-1835) y el Lic. José de la Luz y Caballero (1800-1862)
- Alvaro Reynoso y Valdés (1829-1888)

### **Proyecto: Los Príncipes del Dinero (por terminar detalles de redacción)**

- Mateo Pedroso y Florencia (1719-1800), fundador de una empresa familiar azucarera.
- Vascos fundadores de familias habaneras del siglo XVIII
- Doña Susana Benítez de Parejo, ilustre benefactora.
- D. Juan Poey y Aloy (1800-1876). Un empresario de excelencia en la Cuba colonial
- Los Marqueses de Almendares.
- Doctor Antonio González de Mendoza y Bonilla (1828-1906)
- Don Francisco Pancho Marty y Torrens, un empresario muy peculiar.
- Don Vicente de la Guardia y Alfonso (Matanzas, 1819-1871) y sus descendientes, los de la Guardia y Madan

- El Conde de Pozos Dulces.
- La Condesa de Santovenia.
- Don José Baró y Blanxart (Canet de Mar, 1798-1879), y sus descendientes
- Los Oña y Ribalta
- Los González Abreu y Jiménez

**Otros estudios aislados:**

- Historia documentada de los ostentores del Mayorazgo de Antón Recio Castaños
- Las Risel y Santa Cruz, hijas del Mariscal del Reino don Vicente Risel y Tapia.
- Las tierras del matrimonio don Juan Zayas Bazán y de la Torre y Doña Juana Teresa Zayas Bazán y Sotolongo y su distribución por sus herederos.
- Los primeros editores de la capital:
  - ◆ Los Boloña. Esteban José Boloña (ca. 1753-1816) y José Severino Boloña y Valdés (1783-1852) y sus descendientes
  - ◆ Arazoza y Soler: José María Arazoza y de Achurra (España, ¿~1824) y José Soler y sucesores.
  - ◆ Los Palmer: Pedro Nolasco Palmer y Rodríguez y sucesores.
- El desgraciado fin del Marqués de Casa Argudín.
- De la Sociedad del Paseo del Prado, don Domingo Malpica y de la Barca, hacendado conocedor y colector de arte.
- Los antepasados habaneros de una reina: doña Fabiola de Mora y Aragón.
- Don Pedro, don Santiago y don Tirso de la Cuesta y Manzanal.

## Propuesta de edición y publicación del libro: Los Ilustrados

**Autora:** María Teresa Cornide Hernández

### Descripción del contenido:

Se conoce por *Ilustración* al movimiento filosófico-cultural característico del siglo XVIII que propugnaba la aplicación de la razón en todos los órdenes de la vida; y, por consiguiente, se les decían *ilustres* a aquellos que eran partidarios de este movimiento.

Otra acepción más general del calificativo *ilustre* es la de una persona de distinguida prosapia, casa y origen, así como otras que con sus actuaciones han merecido ser calificados como tales por ser insignes y célebres. En un sentido más general aún, *ilustrada* es una persona de entendimiento e instrucción.

Al tomar posesión el Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba (1790-1796), don Luis de las Casas y Aragorri (Sopuerta, Vizcaya, 1745 - Andalucía, 1801), traía la encomienda de continuar la política del denominado *Despotismo Ilustrado*, iniciada por Carlos III de Borbón (1716-1788), rey de España (1759-1788), en sus dominios coloniales y de la cual fue un instrumento eficiente. Coincidió y encauzó los esfuerzos y proyectos concebidos desde años atrás por cubanos tan eminentes por su cultura, por su talento y por su amor a esta tierra, como el doctor Tomás Romay, el licenciado Francisco Arango y Parreño, don Nicolás Calvo, el presbítero José Agustín Caballero, el obispo don Luis Peñalver, don Juan Manuel O'Farrill, y otros, quienes secundaron unas veces y orientaron otras, los planes de su buen gobierno en Cuba.

¿Quiénes eran? ¿De dónde provenían? ¿Cómo confluyeron en objetivos comunes? Entre estos hubo figuras líderes indiscutibles y otras, también ilustres, que los siguieron y complementaron con su empeño la obra de los primeros. De un grupo de estas personalidades trata precisamente este libro.

En cada uno de los casos tratados, sus obras han sido objeto de estudio de otros autores, por lo que son aquí referidas someramente y discutidas en el marco de los antecedentes y el modo de vivir de sus familias. Cada caso en un estudio documentado el cual brinda aportes al conocimiento del personaje así como de la época y estrato social en que se desarrolló.

Bajo el gobierno de Las Casas fueron creadas instituciones importantes para el desarrollo del país. Es así que la Real Sociedad Patriótica de la Habana, en 1793, y el Real Consulado, en 1795, fueron las instituciones mediante de las cuales se canalizó los problemas del desarrollo azucarero y se libraron ésta y otras batallas para el desarrollo económico del país.

Un punto de confluencia de los ilustrados cubanos era la creencia de que sólo por medio de la educación pudiera desarrollarse la sociedad. Es así que, desde su inicio, la Sociedad Económica de Amigos del País consideró entre sus secciones la de Educación a la que pertenecieron personalidades importantes de la cultura del país y en cuyo seno laboraron seis de las personalidades tratadas en esta obra.

El libro comienza y termina con dos científicos que desarrollaron sus investigaciones de interés mundial en las condiciones menos favorables posibles: el primero, don Marcos Antonio Gamboa (1673-1729), por haber vivido en La Habana de fines del siglo XVII, tenía a su cargo una familia numerosa, y sin embargo, los resultados de sus investigaciones lo han hecho acreedor de ser considerado como nuestro primer astrónomo. Se traza su genealogía hasta su antepasado Gobernador y Capitán de la Isla. Residió frente al muelle de La Machina, en la esquina de las calles San Pedro y Sol, y por esas coincidencias de la Historia, en diagonal con aquella, en la esquina de las calles Oficios y Muralla, un siglo después, calculó la longitud de este puerto el sabio alemán

Alejandro de Humboldt, el cual conocía y traía como antecedentes de la posición reportada por Gamboa tomada como referencia, a principios del siglo XVIII, por un astrónomo de primera línea mundial, el académico francés, Jean-Jacques Cassini.

El segundo científico, don Álvaro Reynoso y Valdés (1829-1888), con el cual cierra este libro, era hijo de una expósita de la Real Casa Cuna. Su infancia y primeros estudios transcurrieron en un cafetal en la zona de Alquizar. Fue un investigador de primera línea, autor de trabajos publicados en los *Anales de la Academia Francesa*, y fundador de varios campos científicos en el país. Ambos constituyen ejemplos del valor de la vocación esforzada en la ciencia de los hijos de esta Isla.

Cuatro de los ilustres estudiados lo fueron por nacimiento, pues pertenecían a familias habaneras tituladas, pero se incluyen aquí porque fueron *per se* ilustrados.

En efecto, Beatriz de Jústiz y Zayas (1733-1803) Marquesa consorte de Jústiz de Santa Ana, fue una líder social, ilustrada, con criterios avanzados para su época, género y condición social. El recuento de hechos públicos en los que intervino nos permite compararla con otras habaneras conocidas de esta población. Uno de estos fue sin duda su empeño en educar a sus esclavas y capacitar para darles oficio a los esclavos de su servicio doméstico. Fue la protectora del poeta esclavo Juan Francisco Manzano (~1797-1854), y madre de su segunda dueña. Juan Francisco Manzano en su *Autobiografía* nos revela las costumbres cotidianas de la élite ilustrada que vivió a caballo entre la capital y la ciudad de Matanzas, en los cuales se contaba miembros distinguidos de la Sociedad Patriótica y profesionales de la época. De su correcta identificación es posible conocer sus estrechas relaciones.

La marquesa estaba vinculada por parentesco y nexos políticos con dos habaneros ilustres, miembros distinguidos de la Sociedad Económica de Amigos del País: don Nicolás de Cárdenas y O'Farrill (1758-1800), hermano de su yerno, y don Nicolás de Cárdenas y Manzano (1793-1841), su nieto, y compañero de juegos infantiles del poeta Manzano.

Como si todo esto fuera poco, las tres casas familiares de los marqueses y sus hijas eran colindantes con la otrora casa de la familia Gamboa. En una de estas, la de los Condes de O'Reilly, el sabio Humboldt fue recibido para sus investigaciones. Adquiere así un significado especial en el contexto de este libro, la manzana de la zona intramuros delimitada por las calles San Pedro, Sol, Oficios y Muralla, de esta ciudad.

No todos los habaneros con educación y entendimiento llegaron a ser reconocidos como insignes en la capital. Tales son los hermanos José Rafael (1799-1822) y Agustín Florencio de las Heras y Díaz Rodríguez (1791 -?), descendientes de varios fundadores de la ciudad, pertenecientes a ramas segundonas y con pocos recursos, los cuales lograron por su procedencia, y tal vez por sus relaciones, ingresar en la carrera de las armas. Los hermanos De las Heras, tras luchar en la guerra de la Península regresaron al país, y no encontrando oficio conveniente, se incorporaron a las luchas independentistas en el Continente, con participación destacada. En otros casos, como el de don José María de la Torre y de la Torre (1815 - 1873), tras servir en las armas en encomiendas alrededor del Gran Caribe, a su regreso a Cuba las trocó por la pluma y devino escritor y autor de obras importantes para la docencia, con las cuales ganó su sustento.

Don Juan Federico Edelmann y Cayre (Estrasburgo, 1795 - 1848) y su familia, tras recorrer varios países, se asentaron en esta ciudad y sobre la base de su cultura e inclinaciones musicales, el padre fundó un establecimiento comercial dedicado a la venta de partituras, instrumentos y sus piezas, e inició la labor de la enseñanza musical con todo lo cual tiene un lugar importante en la enseñanza y la promoción de la afición musical en esta ciudad.

Recientemente se cumplió el sesquicentenario del fallecimiento del presbítero José Agustín Caballero (1762-1835), perteneciente a una familia acomodada de origen valenciano y de tradición religiosa, de la cual era miembro de segunda generación en Cuba. Fue un ilustre pedagogo y pensador, considerado como la figura más relevante del pensamiento filosófico de la primera generación de reformistas.

Un sobrino nieto del anterior, el licenciado don José de la Luz y Caballero (1800-1862), es reputado por su labor pedagógica como la personalidad más influyente de la juventud ilustrada de la etapa anterior a las guerras por la independencia. Sirva aquí su mención para reconocer a ambas personalidades tres veces ilustres, por su familia, por su entendimiento y por su labor social.

La obra de ambos miembros de la familia Caballero ha sido abordada por varios autores prestigiosos; sin embargo, su inclusión en esta obra está motivada también por las características peculiares de su vida familiar, así como por posibilitar adentrarnos en el aporte de un grupo de familias habaneras de origen portugués que contaron entre sus miembros a militares, altos funcionarios del gobierno colonial y del clero, hombres de leyes e intelectuales notables de esta ciudad.

**Datos del Libro:** El libro está estructurado en 10 estudios. Su versión original cuenta con alrededor de 250 cuartillas y unas 30 figuras de carácter ilustrativo e informativo. Puede ser entregado en versión electrónica en la primera semana de septiembre de 2012.

**Personajes contenidos en el libro:**

- Marcos Antonio Gamboa (1673-1729)
- Beatriz de Jústiz y Zayas (1733-1803)
- Nicolás Calvo de la Puerta y O'Farrill (1758-1800)
- Juan Francisco Manzano (~1797-1854)
- Nicolás de Cárdenas y Manzano (1793-1841)
- José Rafael (1799-1822) de las Heras y Díaz Rodríguez
- José María de la Torre y de la Torre (1815 - 1873)
- Juan Federico Edelmann y Cayre (Estrasburgo, 1795 - 1848)
- De la familia Caballero, el Pbro. José Agustín Caballero (1762-1835) y el Lic. José de la Luz y Caballero (1800-1862)
- Alvaro Reynoso y Valdés (1829-1888)





- D. Miguel A Portela como marido de Da. Juana María Godínez contra D. Julián Díaz en cobro de pesos. 1838. Daumy, Legajo 333, Número 1 (52-1767)
- Intestado de María de la Concepción Godínez. 1895,. Valerio, Legajo 686, Número 10081 (52-1770)
- Jurisdicción voluntaria. Da. Serafina Godínez y Saavedra, sobre nombramiento de tutor a su hija María Luisa. 1889. José Agustín Rodríguez, Legajo 142, Número 13 (52-1771)
- D. Simón Godínez contra D. Julián Díaz sobre pesos. 1839. Daumy, Legajo 469, Número 18 (52-1773)
- Juicio intestado de D. Francisco José Godínez y Collazo. 1881. Legajo 14, Número 1 (52-1774)
- Autos de la testamentaría de María Manuela Godínez, viuda, vecina del barrio de Colón extramuros. 1846. Pontón, Legajo 267, Número 7 (52-1775)
- Ana Godínez contra José Francisco Ibáñez, en cobro de pesos. 1753. Daumy, Legajo 839, Número 1 (52-1777)
- D. Francisco Godínez contra D. Juan Serrano sobre pesos. 1830. Luis Blanco, Legajo 79, Número 5 (52-1778)
- D. Francisco Godínez contra D. Juan José Bernal y su padre del mismo nombre sobre difamación. 1838. Luis Blanco, Legajo 80, Número 14 (52-1779)
- Juicio de Mayor Cuantía. D. Dionisio Godínez contra Ignacio Herrera, Conde de Casa Barreto, por si y como legítimo consorte de la Sra. Da. Francisca de Cárdenas. 1886-1886. Pimentel Cabello, Legajo 2, Número 15 (52-1780)
- Testamentaría de D. Francisco Godínez y Hernández. 1865. Daumy, Legajo 105, Número 9 (52-1781)
- Testamentaría de Da. Manuela Godínez y Pérez. Galletti, Legajo 912, Número 4 (52-1784)
- Testamentaría de D. Dionisio Godínez y Vigoa. 1885. Luis Blanco, Legajo 407, Número 12 (52-1785)
- Incidente a la testamentaría de D. Dionisio Godínez formado para tratar de la incapacidad de Da. Juana Godínez y Pascual, 1887. Luis Blanco, Legajo 407, Número 8 (s/número)

%%%%%%%%%

## **Situación general de búsquedas de expedientes de las familias Alfonso y Alfonso Bello:**

### **Nueva relación: (siglo XVIII):**

- Ana Gertrudis\* Alfonso, contra los poseedores de la hacienda San José de las Lajas. 1762, Galletti, Legajo 971, Número 17. (5.105) \*: Otras veces, sólo Gertrudis
- Ángel Alfonso contra el Capitán Marcos de Aguiar sobre pesos. 1746. Daumy, Legajo 861, Número 6 (5-113)
- Bachiller D. Juan Izquierdo sobre medida de una estancia que vendió a Antonio Alfonso, situada en la Cruz del Padre. 1770. Salinas, Legajo 857, Número 10308 (52-121)
- Testamentaria de D. Antonio Alfonso. 1793. Varios, Legajo 329, Número 4666 (52-123)
- Intestado de D. Antonio Alfonso, vecino del Partido de Madrugas. 1840. Varios, Legajo 289, Número 4201 (5.135)
- Testamentaria de Da. Catalina Alfonso Bello y Hernández., Legajo 213, Número 23 (5.155)
- Testamentaria de Da. Catalina Alfonso Bello y Pérez de Avila.\* 1806. Cotés, Legajo 235, Número 11 (5.156) \*: Hija de Bartolomé Alfonso Bello y María Pérez de Ávila. 1806. Cotés, Legajo 235, Número 11 (5.156)

### **Sin revisar de otras listas:**

#### **Relación de expedientes de posible interés de familia Alfonso Bello (1ra. Parte):** (D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08/File Parroquiales 20feb08):

- Incidente a la testamentaria de D. Antonio Alfonso Bello promovida por D. Bruno y D. Antonio Zeferino y Da. María del Rosario Alfonso. Año 1830. Escribanía de Gobierno, Legajo 28, Número 10.

#### **Relación de expedientes de la familia Alfonso Bello (2da. parte):** (D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08/File: Parroquiales 22feb08)

- D. Manuel Bacallao contra Da. María Rita Alfonso Bello en cobro de pesos. Año 1756. Escribanía de Varios, Legajo 1058, Número 20662.
- Da. María Rita Alfonso Bello contra Da. María Ignacia Ayala sobre tierras. Año 1784. Escribanía de Daumy, Legajo 335, Número 3.
- Ejecutivos. Da. María Rita Alfonso Bello con D. Felipe Morales sobre cobro de pesos. Año 1785. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 266, Número 6.

#### **Relación de expedientes de posible interés de familia Alfonso Bello (3ra. Parte):** (D/HDD/Otros trabajos /Búsquedas3del08/File Parroquiales 5may08):

- Testamentaria de D. Pedro Alfonso Bello, Año 1755. Escribanía de Daumy, Legajo 272, Número 12.

- Intestado de D. Antonio Alfonso, vecino del Partido de Madruga. Año 1840. Escribanía de Varios, Legajo 289, Número 4201.
- Cuaderno de Audiencia de los Autos de Da. María Leonarda Alfonso en averiguación de si es cierto que su legítimo consorte, el Capitán D. Francisco Alfonso, ha enajenado todos sus bienes recibidos de la Ciudad de Matanzas por apelación de la primera. Año 1834. Escribanía ¿? Legajo 522, Número 6966.
- Da. María Rita Alfonso Bello contra Da. María Ignacia de Ayala sobre tierras. Año 1784. Escribanía de Daumy, Legajo 335, Número 3.
- D. José Manuel Rodríguez de Armas como apoderado de su madre, Da. Dolores Alfonso, contra D. Francisco Reyes sobre cumplimiento de contrato. Año 1842. Escribanía de Junco, Legajo 185, Número 2908.
- Intestado de Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732.

**Relación de expedientes de posible interés de familia Alfonso Bello (4ta. Parte):**  
(/File Parroquiales 24oct08):

- Testamentaria. Pedro Alfonso Bello. Años 1808. Escribanía de Salinas, Legajo 4975, Número 437. (Controlar si se revisó).
- Incidente a la testamentaria de Domingo Alfonso seguida entre Antonio Alfonso y Gaspar Hernández por cantidad de pesos. Años 1769. Varios, Legajo 719, Número 12020.
- D. Justo Hernández contra Pedro Alfonso, su padre político, sobre que le contribuya alimentos. Años 1825. Escribanía de Pontón, Legajo 20, Número 4.
- Incidente a la Quiñones por D. Pedro Alfonso sobre parentesco y pobreza. Año 1856. Escribanía de Galletti, Legajo 491, Número 14.
- Cuaderno formado para tratar de las insolvencias de D. Pedro y Da. María de las Mercedes Alfonso a consecuencia de los autos del intestado de D. Blas José Alfonso. Años 1866. Escribanía de Galletti, Legajo 99, Número 4.
- D. Antonio Martín Abreu contra los bienes de Da. Rosalía Alfonso sobre pesos. Año 1828. Escribanía de Pontón, Legajo 40, Número 8.
- Testamentaria. Da. Teresa Alfonso. Año 1824. Escribanía de Guerra. Legajo 761, Número 12010.
- Testamentaria. Da. Teresa Alfonso. Año 1824. Escribanía de B. del Junco. Legajo 351, Número 5462.
- Testamentaria. Da. Teresa Alfonso. Año 1826. Escribanía de B. del Junco. Legajo 347, Número 5409.
- Testamentaria D. José Joaquín Alfonso. Años 1860-93. Escribanía de Gobierno, Legajo 823, Número 1.

**Revisados:**

**Familia Alfonso Bello y otros Alfonso:**

- Sobre la renuncia del Teniente de Camarones (Cienfuegos) D. Pedro Alfonso. Gobierno Superior Civil (GSC), Capitanes Pedáneos,\*Legajo 1067, Número 38209. **Parroquiales7feb08.**
- Testamentaria de D. Pedro Alfonso Bello. Año 1808. Salinas, Legajo 437, Número 4975. Incompleta y mal estado. **Parroquiales21feb08**

- Testamentaria de D. Pedro Alfonso Bello\*. Año 1755. Escribanía de Daumy, Legajo 272, Número 12. Incompleta y mal estado. **Parroquiales21feb08.** \*: Hijo de Pedro.
- Testamentaria de D. Pedro Alfonso (2 piezas). Años 1826-1832. Escribanía de Gobierno, Legajo 673, Número 1. **Parroquiales22feb08.**
- Incidente a la testamentaria de Francisco Rodríguez promovida por Pedro Alfonso. Año 1802. Escribanía de Salinas, Legajo 431, Número 4912. **Parroquiales13mar08.**
- Concurso de Matías Alfonso. Año 1750. Escribanía de José R y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 263, Número 33. **Parroquiales14mar08.**
- D. Matías Alfonso contra el Cadete D. José Clemente de la Torre sobre el cobro de pesos. Año 1793. Escribanía de Gobierno, Legajo, Número 12. **Parroquiales14mar08.**
- D. Matías Alfonso contra el Cadete D. Luis López Gavilán. Año 1816. Escribanía de Guerra, Legajo 571, Número 9368. **Parroquiales14mar08.**
- Br. Mariano González contra Matías Alfonso en cobro de pesos. Año 1796. Escribanía de Daumy, Legajo 477, Número 14. **Parroquiales14mar08.**
- Intestado María Godínez. Año 1795. Escribanía de Valerio, Legajo 686, Número 10080. **Parroquiales14mar08.**
- Testamentaria de Catalina Alfonso Bello. Año 1821. Escribanía de Ortega, Legajo 213, Número 23. **Parroquiales5may08.**
- Intestado de Da. Belén Alfonso, vecina que fue del Partido de Los Palacios. Año 1840. Escribanía de Manuel Barreto, Legajo 103, número 7. **Parroquiales5may08.**
- Cuaderno de Audiencia de los autos promovido por D. Agustín Ruiz contra el Capitán de Milicias retirado D. Francisco Alfonso sobre desalojo de una estancia del primero. Año 1834. Escribanía de Guerra, Legajo 522, Número 6950. **Parroquiales5may08.**
- D. Vicente y Da. Dolores Alfonso y Miranda para que se declare nula la investigación de herederos hecha por la cláusula 11 de su testamento por D. Gregorio Alfonso. Año 1859, Escribanía de Pontón, Legajo 354, Número 5. **Parroquiales5may08.**
- D. Pedro, D. José, Da. María Andrea y Da. María Egipciaca Alfaro\* Cruz y Reyes, nombrando curador ad lites. Año 1827. Escribanía de Salinas, Legajo 675, Número 7831. **Parroquiales5may08.** \*: Otras veces, Alfonso.
- Testamentaria de Eligio de la Merced Alfonso y Reyes. Año 1839. Escribanía de Ortega, Legajo 169, Número 9. **Parroquiales6may08,7may08 y 8may08.**
- Testamentaria de D. Antonio Alfonso y Reyes Año. 1865. Escribanía de Valerio, Legajo 70, Número 937. **Parroquiales8may08.**
- Testamentaria de D. Nicolás Alfonso Bello. Año 1806 (hijo de Bartolomé. Alfonso Bello y María Pérez de Ávila). Escribanía de Cotes, Legajo 235, Número 11. **Parroquiales12may08 y 13may08.**
- Da. María Rita Alfonso Bello contra Da. María Ignacia de Ayala sobre tierras. Año 1784. Escribanía de Daumy, Legajo 335, Número 3. **Parroquiales13may08.**
- Intestado de D. Esteban Alfonso. Año 1845. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 13732. **Parroquiales13may08.**

- D. Desiderio Alfonso contra Da. Petronila Morillos, viuda de D. Antonio de Oseguera. Año 1819. Escribanía de Pontón, Legajo 31, Número 18. **Parroquiales23may08.**
- Testamentaría de Tomás Godínez y Hernández. Años 1791-1793. Escribanía de Ortega, Legajo 471, Número 17. **Parroquiales24oct08.**
- Testamentaría de Antonia Pérez de Ávila y Hernández, vecina del Partido de Guanajay. Año 1832. Escribanía de Ortega, Legajo 75, Número 17. **Parroquiales24oct08.**
- Testamentaría. D. Bartolomé Alfonso y Pérez. Año 1787. Escribanía de Ortega. Legajo 468, Número 5. **Parroquiales24oct08**
- Da. María de la Cruz Morales contra D. Benigno Alfonso, su consorte, sobre dilapidación de sus bienes. Año 1824. Escribanía de Pontón, Legajo 25, Número 4. **Parroquiales25sep08.**
- Domingo Alfonso contra Matías Alfonso sobre pesos. Año 1804. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 769, Número 11202. **Parroquiales29oct08.**
- Intestado de Domingo Alfonso.\* Año 1842. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 471, Número 8808. **Parroquiales29oct08.** \*: Natural de Tenerife.
- Testamentaría de D. Manuel Alfonso y Hernández.\* Año 1824. Escribanía de Galletti, Legajo 357, Número 7. **Parroquiales29oct08..** \*: Hijo de Ángel Alfonso de Armas y de Manuela Hernández Piloto; casado con Manuela Josefa Hernández Piloto. Contiene testamento y partidas.
- Testamentaría\* de D. Juan Alfonso remitida del Partido del Rincón de Sibarimar.\*\* Años 1806-1807. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 393, Número 6. **Parroquiales29oct08.** \*: Debió decir intestado porque no testó. \*\*: Dicen que era Juan Alfonso Bello, hijo de Juan y de María Hernández, vecino de Guanabo.
- Testamentaría de D. José Basilio de la Luz Alfonso y Hernández. Año 1798. Escribanía de Ortega, Legajo 489, Número 15. **Parroquiales30oct08.**
- Testamentaría de D. Benigno Alfonso y Hernández. Años 1820-1832. Escribanía de Pontón, Legajo 250, Número 7. **Parroquiales30oct08 y Parroquiales31oct08.**

&&&&&&&&&&

## **Parroquiales13feb13:**

### **Familia Godínez:**

2.- Juicio intestado de D. Francisco José Godínez y Collazo. 1881. Escribanía de González López, Legajo 14, Número 1. (52-1774). **Se adjunta.**

%%%%%%%%%

**Juicio intestado de D. Francisco José Godínez y Collazo.** 1881. Escribanía de González López, Legajo 14, Número 1.

**Sustitución de poder.** En la ciudad de la Habana, el 12 de noviembre de 1881, ante D. José Antonio Portocarrero, Notario Público, del Colegio del Territorio de la Audiencia de la Habana, vecino, y testigos, comparecieron Da. Ana Delgado y Añorga, vecina de ésta en la Calzada del Cerro 442, ocupada en las atenciones de su casa, viuda de D. Francisco Justo Godínez, de 50 años de edad, y D. José Manuel Godínez y Delgado, avecindado en los Estados Unidos y accidentalmente en la Habana, del comercio, casado, de 28 años de edad, y dijeron que otorgaban poder, la primera como viuda y el segundo como heredero necesario de D. Francisco Justo Godínez a los Procuradores D. Wenceslao Gálvez, D. Antonio Arjona, D. Ricardo Lancís y D. Luis Plutarco Valdés, especial y bajo la previa dirección del Licenciado D. José María Pascual, abogado del vecindario, para los trámites necesarios hasta la terminación del juicio abintestado del expuesto D. Francisco Justo Godínez, etc.

### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: Godínez y Collazo, Francisco Justo** (Iglesia Parroquial del Salvador del Cerro, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 128, partida número 836):

En 31 de octubre de 1881 años, se dio sepultura en bóveda de familia en el Cementerio de Cristóbal Colón al cadáver de D. Francisco Justo Godínez, natural de Alquizar y vecino de esta feligresía del Cerro, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Gertrudis Collazo, de estado casado con Da. María Delgado. No testó ni dejó sucesión y recibió los santos óleos, y lo firmé = Cristóbal Suárez Caballero

**Fuente:** Copa expedida en el Cerro, en 23 de noviembre de 1881, por D. Cristóbal Suárez Caballero, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de Término del Salvador del Cerro, de la jurisdicción de La Habana. En: Juicio intestado de D. Francisco José Godínez y Collazo. 1881. Escribanía de González López, Legajo 14, Número 1. File: Parroquiales13feb13.

**Copia de la partida de matrimonios de: D. Francisco J. Godínez y a Da. Ana María Delgado** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 12, partida número 8):

En la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, a 10 de septiembre de 1848 años, yo, D. José Francisco Apezteguía, Teniente de Cura Propio por S.M. de dicha iglesia, habiendo precedido las diligencias extrajudiciales y haber dispensado el Excmo. e Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis el impedimento dirimente de

consanguinidad en tercer grado que los ligaba, y habiendo proclamado en tres días de precepto sin resultar impedimento alguno, desposé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Francisco José (sic.) Godínez, natural y vecino de Alquizar, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. María Eusebia Collazo, y a Da. Ana María Delgado, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. José y de Da. Rosalía Añorga, solteros, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, siendo testigos el Licenciado D. Miguel López de San Román y Da. María Amespil, vecinos de esta feligresía, y lo firmé = José Francisco Apezteguía

**Fuente:** Copa expedida Cimarrones, el 10 de noviembre de 1881, por el Dr. D. Agustín M. Manglano, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Diócesis de la Habana. En: Juicio intestado de D. Francisco José Godínez y Collazo. 1881. Escribanía de González López, Legajo 14, Número 1. File: Parroquiales13feb13.

**Copia de la partida de bautismos de: Godínez y Delgado, José Manuel** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 179, partida número 161):

Jueves 4 de agosto de 1853 años, yo, D. José Francisco Apezteguía, Cura Párroco por S. M. de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a primero del corriente mes, hijo legítimo de D. Francisco J. Godínez, natural de Alquizar y de Da. Ana María Delgado, de este Partido, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. Gertrudis Eusebia Collazo; maternos, D. José y Da. Rosa Añorga; en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y lo nombré José Manuel Pedro, fueron sus padrinos, D. José Delgado y Uribazo, a cuyo nombre y poder sacó de la pila D. Facundo Llerandí y Da. Rosa Añorga, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José Francisco Apezteguía

**Fuente:** Copa expedida Cimarrones, el 28 de octubre de 1876, por el Pbro. D. Alejandro del Coso y García, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Diócesis de la Habana. En: Juicio intestado de D. Francisco José Godínez y Collazo. 1881. Escribanía de González López, Legajo 14, Número 1. File: Parroquiales13feb13.

**Copia de la partida de bautismos de: Godínez y Delgado, María de la Luz** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 94, partida número 366):

Miércoles 15 de abril de 1857 años, yo, D. José Francisco Apezteguía, Cura Párroco por S. M. de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 5 de mayo último, hija legítima de D. Francisco J. Godínez, natural de Alquizar y de Da. Ana María Delgado, de este Partido, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Francisco y Da. Gertrudis Eusebia Collazo; maternos, D. José y Da. Rosa Añorga; en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María de la Luz Eusebia Victoria, fueron sus padrinos, D. José Delgado y Uribazo, y Da. Gertrudis Collazo, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José Francisco Apezteguía

**Fuente:** Copa expedida Cimarrones, el 10 de noviembre de 1881, por el Dr. D. Agustín M. Manglano, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Diócesis de la Habana. En: Juicio intestado de D. Francisco José Godínez y Collazo. 1881. Escribanía de González López, Legajo 14, Número 1. File: Parroquiales13feb13.

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, el 23 de noviembre de 1881, D. Wenceslao Gálvez, Procurador nombrado de la viuda de D. Francisco Justo Godínez y de D. José Manuel Godínez, según poder que acompaña, dice que están promoviendo el intestado del difunto y según lo demuestran las partidas que exhibe, éste falleció intestado el día 30 del corriente mes en la capital donde residía hace algunos años. Fue casado con la promoviente y tuvo varios hijos que murieron en la infancia y sin sucesión, sobreviviéndole únicamente D. José Manuel y Da. María de la Luz, cuyas partidas acompaña, incurriendo en un error el Párroco del Cerro al afirmar que no dejó sucesión.

La viuda y lo herederos del difunto desean arreglar el intestado para ser declarados herederos legítimos y necesarios.

Suplica se sirva dar por presentados el poder y las partidas que acompaña y disponer la ratificación de este escrito por sus poderdantes y se solicite a los Escribanos y Notarios de la capital si otorgó el difunto testamento.

Manifiesta que el difunto dejó al fallecer los bienes siguientes: un ingenio en la jurisdicción de Colón; un portero en la misma; las casas 442 y 616 en el barrio del Cerro y las casas de esta ciudad en las calles del Blanco 35 y Lealtad 906; varias acciones del Ferrocarril de Cárdenas y Júcaro; varios créditos y un depósito efectivo en el casa de los Sres. Moré Ajuria y C<sup>a</sup> ., no dejando que se sepa deuda alguna.

Como la mayor parte de los bienes los adquirió durante la sociedad conyugal y su esposa aportó al matrimonio cuantioso caudal, la viuda por los conceptos de sus parafernales y sus gananciales es la más interesada en este juicio de familia; y como los bienes demandan gastos importantes para su conservación, custodia y administración pues hay que pagar crecidas contribuciones y atender a los trabajos de la próxima zafra, procede cuanto antes nombrarla administradora y depositaria interina, habida cuenta de que ésta tiene garantía por la importantísima parte de la herencia que le pertenece. Suplica se proceda como pide.

**Poder.** En la Habana, el 12 de abril de 1882, Da. Luz Godínez y Delgado, vecina de la Calzada del Cerro 442, ocupada en los quehaceres de su casa, viuda y de 25 años cumplidos otorga poder para que la represente en este juicio de familia, el Notario Público D. José Antonio Portocarrero, etc.

**Escrito.** El 19 de abril de 1882, el Procurador Público Wenceslao Gálvez, tras resumir nuevamente los detalles de este juicio solicita que se tome declaración formal a los testigos que presentare en este juicio al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si conocen las generales de la Ley.
- Digan como es cierto que D. Francisco Justo Godínez, falleció en esta ciudad en su casa de la Calzada del cerro 442 el 30 de octubre del año próximo pasado sin haber otorgado testamento.
- Digan si es cierto que de su matrimonio con Da. María Delgado tuvo varios hijos de los cuales sobreviven D. José Manuel y Da. Luz, habiendo fallecido los otros en la infancia sin dejar descendencia alguna.

- Digan como es cierto que saben y les consta que D. Francisco J. Godínez no tuvo hijos naturales y que sus únicos y universales herederos son los dos antes mencionados.
- Digan como es cierto que saben y les consta que la viuda aportó al matrimonio varios bienes, ya en efectivo, ya en tierras, ya en esclavos.
- Digan como es cierto que saben y les consta que el difunto nada aportó al matrimonio por lo cual son gananciales los bienes quedados a su fallecimiento, con deducción de los bienes propios de su consorte.
- Digan como es cierto que saben y les consta que el difunto contrajo matrimonio sólo una vez y fue con Da. Ana María Delgado, su viuda.
- Digan como es cierto que saben y les consta que por el conocimiento que tienen de la familia y por haber visto el ingenio *Triunfana*, el potrero *De la Macagua*, las casas de la Habana y por saber que el difunto Godínez poseía créditos a su favor, acciones y depósitos, estiman en 450 mil pesos en oro, poco más o menos, el valor de los bienes que a su fallecimiento dejó.

**Declaraciones de testigos.** Se tomaron declaraciones juradas que ratifican lo antecedente, en la Sala de Audiencia del Juzgado, el 25 de abril de 1885, ante el Juez a los testigos siguientes:

- D. Plácido Domínguez Lamgenheim, natural de esta Ciudad, casado, de 45 años de edad, del comercio y vecino de la Calzada del Cerro 616.
- D. Fernando de Zayas y Ayestarán, natural de la Habana, soltero, de 25 años de edad, estudiante y vecino de Calzada del Cerro 617.
- D. Antonio Armona y Armenteros, natural de la Habana, viudo de 67 años de edad, propietario y vecino accidentalmente en la Calzada del Cerro 616, exhibió un certificado en que se acredita que le fue robada la cédula personal que con el No. 118 le fue expedida en febrero de ese año por el Alcalde del barrio de Contreras.

**Auto.** De acuerdo con el Dictamen Fiscal se declara intestado el fallecimiento de D. Francisco José (*sic.*) Godínez, y por sus herederos a D. José Manuel y Da. Luz Godínez y Delgado, hijos legítimos del finado, entendiéndose que esta declaratoria sólo surtirá sus efecto para la inscripción de bienes en el Registro de la Propiedad.

%%%%%%%%%

### Relación de personas del apellido Alcántara (gaveta 3):

- Expediente promovido por Da. Adelaida Alcántara para defenderse como pobre en el incidente a la Huerta de Palomino para cobrar a D. Nicolás Gallart los honorarios y suplementos del Dr. D. Justo de la Torre y derechos del Procurador D. Cosme G. del Valle. 1871. Escribanía de José R. y Francisco Cabello-Oseguera Legajo 291, Número 6. (3.1119)
- Testamentaría de Bernardina Alcántara. 1828. Escribanía de Pontón, Legajo 267, Número 8. (3.1121)
- Testamentaría de Bernardina Alcántara. 1829-1830. Escribanía de Pontón, Legajo 250, Número 6. (3.1122)
- Diligencias promovidas por Da. Lorenza Alcántara curadora de sus hermanas, Da. Dolores, Da. Josefa y Da. Socorro para que se le autorice por el Juzgado para reedificar dos casitas en virtud de necesidad en que se hallan aquellas por su estado ruinoso. 1852. Escribanía de Pontón, Legajo 330, Número 7. (3.1124)
- Expediente formado para cobrar de Félix Alcántara lo que adeuda al diezmo. 1836. Escribanía de Hacienda, Legajo 304, Número 10561. (3.1131)
- Incidente a la testamentaría de D. Francisco Antonio Alcántara promovido para tratar de la insolvencia de D. José Lucas Alcántara. 1836. Escribanía de Bernardo del Junco, Legajo 286, Número 4409. (3.1134)
- Francisco Javier Pérez en los autos del compromiso celebrado entre los herederos de Gertrudis Alcántara, su madre. 1771. Escribanía de Antonio Daumy, Legajo 908, Número 8. (3.1135)
- D. José Alcántara como marido de Da. María Ignacia Menocal heredera de Da. Rosa María del Rey, sobre que se reclamen del General del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General los autos que en contra de los bienes de la antedicha sigue D. Félix del Corral sobre pesos. 1828. Escribanía de Pontón, Legajo 55, Número 12. (3.1136)
- Incidente al concurso de D. José Alcántara y Da. María Ignacia Menocal sobre reclamar del Tribunal del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General los autos que en contra de los bienes de Da. Dolores del Rey, de quien es heredera Da. María Ignacia, sigue D. Pablo de Paula Arias sobre extracción de reses de la hacienda *Guanacaje*. 1831. Escribanía de Pontón, Legajo 63, Número 15. (3.1137)
- Incidene a la testamentaría de Da. Rosa María del Rey, promovido por D. José Alcántara como marido de Da. María Ignacia Menocal, una de las herederas sobre que se recoja el expediente que promovió D. José Joaquín Alcázar, Administrador del ingenio *Managuaquito* sobre acreditar que Alcántara perturba el buen orden de la citada finca. 1836. Escribanía de Pontón, Legajo 205, Número 15. (3.1139)
- Expediente mandado formar para tratar de la insolvencia de D. José María Alcántara. 1831. Escribanía de Bernardo del Junco, Legajo 120, Número 1694. (3.1154)
- Incidente al intestado de Da. Catalina Jorge formado para tratar de la demencia de Da. María del Socorro y Da. Lorenza de Alcántara. 1835. Escribanía de Bernardo del Junco, Legajo 200, Número 3036. (3.1177)
- Da. Lorenza de Alcántara, promoviendo informativo par acreditar que está en su juicio y cabal memoria. 1848. Escribanía de Salinas, Legajo 600, Número 6936. (3.1179)

- Testamentaría de D. Manuel Alcántara. 1819. Escribanía de Bernardo del Junco, Legajo 176, Número 2767. (3.1188)
- Da. María Dolores Alcántara sobre que D. Braulio de Cañas Albacea de su padre de noticia donde se otorgó el testamento. 1824. Escribanía de Varios, Legajo 813, Número 14530. (3.1189)
- Diligencias de indignación promovidas por el Licenciado D. Pedro de Alcántara del contrato de la casa del Sr. Regidor D. José Nicolás Arrate de Peralta. 1825. Escribanía de Ortega, Legajo 200, Número 8. (3.1203)
- El Sr. D. Predo de Alcántara, Secretario Honorario de S.M. contra la sucesión de D. Juan Báez en cobro de pesos procedentes de honorarios. 1846. Escribanía de Guerra, Legajo 107, Número 1713. (3.1213)
- D. Pedro de Alcántara y Morilla contra D. Miguel Monroy en cobro de pesos. 1853. Escribanía de Antonio Daumy, Legajo 355, Número 16. (3.1236)

%%%%%%%%%



- ✓ • Testamentaria. Da. Isabel de Casares y Carrasco. 1754-1755. Salinas, L 860/10378 a. (25-896)
- Demanda de redivitoria (*sic.*) que el Teniente D. Francisco Casares sigue con D. Blas de los Olivos. 1751. Varios, L 866/15224. (25-903)
- Intestado. D. Francisco Casares. 1827. Bienes de Difuntos,\* L 286/4924. (25-904) \*: Probablemente un extranjero sin parientes (herederos) en la Isla.
- D. José de Casares contra D. Vicente de Sosa sobre pesos. 1828. Salinas, L 675/7830. (25-909)
- José Antonio Casares contra Juan Álvarez, sobre pesos. 1783. Daumy, L 856/13. (25-910)
- Josefa de Casares contra el Subteniente Rafael Gavilán sobre unas caballerías de tierra. 1803. Daumy, L 411/3. (25-913)
- L. D. Juan Agustín de Cásares cobrando a D. José Alcántara cantidad de pesos. 1832. Pontón, L 68/1. (25-917)
- Intestado de Marcos Casares. 1844. Guerra, L 910/13614. (25-925)
- Intestado. D. Cecilio Casares. 1827. Luis Blanco, L 394/126. (25-944)

%%%%%%%%%

## Parroquiales21feb13:

### Familias Vigoa y Godínez:

- Actuación de segunda instancia de la causa formada en el Juzgado de la Comandancia Militar de Guanajay contra el miliciano de Caballería Joaquín María Vigoa y Godínez por heridas graves a D. Esteban Godínez. 1863. Guerra, L 1143/16121. **Se adjunta.**
- Buscar en gavetas a D. Joaquín María Vigoa y Godínez. **No consta otra más.** Sólo aparece la ficha antecedente dos veces, por Vigoa y por Godínez)
- Volver a buscar em gavetas el Intestado de Da. Josefa Vigoa. 1840. Daumy, L 126/13. (gavetas B y V). **No consta nada más.**

%%%%%%%%%

### Familias Vigoa y Godínez:

**Actuación de segunda instancia de la causa formada en el Juzgado de la Comandancia Militar de Guanajay contra el miliciano de Caballería Joaquín María Vigoa y Godínez por heridas graves a D. Esteban Godínez. 1863. Guerra, Legajo 1143, Número 16121.**

**Auto de proceder.** En el Partido de la Güira, en 25 de junio de 1866, D. Sixto María Díaz, Teniente Pedáneo, Juez local de este Partido en ausencia de su Capitán dice que como a la una de la madrugada se le había participado por D. Francisco Collazo que en la finca de su primo D. Joaquín Collazo se había presentado varias heridas de gravedad su vecino D. Esteban Godínez, manifestando que en la tranquera del sitio y como a las once y media de la noche, regresando para su casa del Pueblo de Artemisa D. Joaquín María Vigoa le dió varios machetazos por lo que dispuso trasladarme al punto de la ocurrencia nombrando por testigos de asistencia a D. Miguel Alonso y D. Luis Collazo.

### **Diligencias.**

**Reconocimiento del herido.** Se constituyeron el referido Teniente y los dos testigos nombrados, en el propio día de 25 de junio de 1866, en la morada de D. Joaquín Collazo y fue conducido a un cuarto que era el comedor, donde estaba tendido en un catre, boca arriba, un hombre blanco todo ensangrentado que comprobó ser D. Esteban Godínez que mostraba una herida transversal en la parte superior de la cabeza como de 5 pulgadas de longitud y media de profundidad; y tres chicas en el brazo derecho: la primera en el brazo era de una pulgada de longitud y cuatro líneas de profundidad, y las otras dos heridas eran en el antebrazo como de pulgada y media y dos líneas de profanidad; otra herida en el brazo izquierdo en la articulación del codo, transversal, como de 5 pulgadas y media de profundidad; otra herida en el antebrazo que iba desde la articulación hasta la unidad del antebrazo con un colgajo y fractura de uno de los huesos, como de 6 pulgadas de longitud; y en la mano derecha, el dedo índice estaba desprendido y sujeto en el pellejo; teniendo dos heridas más, una en el segundo dedo de la misma mano como de media pulgada de longitud y cuatro líneas de profundidad, y la otra, en la falange del tercer dedo; y no encontrando otra cosa notable se dio por terminada esta diligencia.

**Reconocimiento del lugar de los hechos.** En el Partido de la Güira, a 25 de junio de 1866, el Teniente actuario y los testigos, para practicar el reconocimiento del lugar de

los hechos pasaron al camino o *Callejón de Granado* y estando en él, como a 100 pasos de la tranquera en dirección al camino de Artemisa, sobre la derecha observaron un portillo en la cerca, y junto a éste, señales como de haber estado pastando una bestia y pisadas como de haber estado allí una persona a pie sin que en dicho punto se notara otra cosa que llamara la actuación. En la tranquera se encontraron dos manchas de sangre y siguiendo en dirección de la casa del sitio de Collazo, como a 200 pasos de ésta, notaron una mancha de sangre grande, habiendo encontrado en la tranquera de la parte de adentro del sitio un sombrero de castor con una cortadura en la copa como de 5 pulgadas. Se dio por terminada la diligencia.

**Reconocimiento de los facultativos.** En el Partido de la Güira, el 25 de junio de 1866, ante el Teniente D. Sixto María Díaz, y los testigos de asistencia nombrados, Miguel Alonso y Manuel Pérez, comparecieron previa citación, el Lic. D. Pedro Artells (o Arteche) y Dr. Francisco de Castro, el primero, natural de Trinidad, y el segundo, de la Ceiba del Agua, vecinos de este Partido, ambos casados, profesores de Medicina y Cirugía, y mayores de edad, y bajo juramento declararon:

- Que habían reconocido al herido, D. Esteban Godínez y Vigoa, y curado de primera intención las cinco heridas, las que pasaron a enumerar y describir.
- De lo expuesto dijeron que deducían que habían sido inferidas al parecer con instrumento cortante siendo la de la cabeza y antebrazo izquierdo sumamente graves por lo que reservaban su pronóstico añadiendo.
- Que la posición que ocupaba el agresor respecto al ofendido era de lado.

**Certificación.** D. Manuel de Jesús Arocha y D. Antonio Pérez, testigos de asistencia nombrados en esta causa certifican que a fojas 43 de la causa criminal formada por heridas a D. Esteban Godínez se halla la media filiación que sigue:

*Ejército de Ultramar en Cuba. Regimiento de Caballería de Milicias de San Antonio, número 4, Cuarto Escuadrón. Media filiación del Miliciano Joaquín Vigoa:* Hijo de Joaquín y de Teresa Godínez; nacido en Las Mangas, Juzgado de Primera Instancia de Guanajay, Provincia de la Habana y de la Capitanía General; vecindado en Artemisa; de oficio labrador; edad cuando empezó a servir, 16 años; su religión C. A. R.; su estado soltero; sus señas, de pelo rubio, ojos pardos, cejas rubias, color oscuro, nariz regular, barba naciente, boca fina; presentado por el Capitán de Artemisa, el día 12 de agosto de 1862; tuvo entrada para servir a S.M. por el tiempo de 12 años. Quedó afiliado en calidad de miliciano por el tiempo dicho desde el día 12 de agosto de 1862 con arreglo a instrucción, siendo testigos el Sargento Primero Isidro Vivaz, Cabo Primero = Comandante Militar Pedro de Aguilar = Guanajay 28 de (¿?) de 1866.

**Sentencia de la Comandancia Militar de Guanajay.** Guanajay, el 29 de abril de 1868. Vistos: estos autos promovidos de oficio por heridas a D. Esteban Godínez en la noche del 24 de junio de 1866, habiendo fallecido después a causa de esas lesiones.

Resultando el auto de proceder y las diligencias que se efectuaron así como de las declaraciones del herido de que había salido de su casa el sábado por la mañana anterior a su encuentro por la noche con D. Joaquín María Vigoa, y dirigiéndose por el ferrocarril al Partido del Wajay del que regresó en la tarde del 25 de junio de 1866, llegando al pueblo de Artemisa como a las cinco y media de la tarde y que no teniendo caballo esperó a que se lo trajeran de su casa, salió del pueblo como a las diez y media de aquella noche, viniendo solo por el callejón conocido por el de Granados; y a corta distancia del sitio de D. Joaquín Collazo, vio a un hombre que estaba a la orilla de la

cerca con una escopeta en la mano y colocándose en el centro del camino trató de escaparse pero el tal hombre le dijo que no huyera pues nada le haría y que habiéndolo reconocido se convenció de que era su primo hermano D. Joaquín María Vigoa y acercándose a él le preguntó qué era lo que hacía con la escopeta, a lo que le había contestado que no huyera y no tuviera miedo; y entonces, disparó la escopeta al aire en cuyo momento se acercó y cogiendo Vigoa las riendas del caballo le tiró un machetazo en la cabeza y le hizo caer del caballo, infligiéndole varias heridas y golpes; y en esa situación se dirigió al sitio de D. Joaquín Collazo para que lo socorrieran, ignorando el rumbo que tomó Vigoa, con el cual siempre había mantenido buena amistad, y que ignoraba la causa por las que había sido herido. Manifestó que todo sucedió como a las once de la citada noche, que no vio ninguna persona en aquellas inmediaciones, y que a su parecer, D. Joaquín María Vigoa tenía puesta una camisa como de listas azules, que lo hirió con un machete de media cinta y que pudo verlo en virtud de la claridad de la luna en los varios cortes que le daba y tuvo ocasión de conocerlo porque varias veces le hablaba, repitiendo que entre ellos jamás hubo disgusto.

Resultando visible de la diligencia de careo la manifestación reiterada de D. Esteban Godínez ante el Juez instructor del sumario y del causante D. Joaquín María Vigoa que conocía a éste, por ser su primo consanguíneo, quien le había herido, replicándole éste que se había equivocado; a lo que repitió el herido que estaba seguro que Vigoa era el agresor. Por su parte el supuesto agresor insistió en ser subjetiva e infundada la acusación puesto que se querían como hermanos, a lo que volvió afirmar el herido que dicho Vigoa era su agresor, pero como cristiano lo perdonaba de todo corazón.

Resultando del reconocimiento de las heridas por los médicos y de la autopsia del cadáver que (.. se vuelven a describir las heridas, esta vez, según reveló la autopsia).

Resultando de la declaración indagatoria del procesado D. Joaquín María Vigoa y sus ampliaciones que toda la noche del día 24 de Junio de 1866 la pasó en su casa sin salir de ella, acostándose como a las diez y media, pudiendo dar razón de su certeza su padre y su hermano; que la ropa que tenía puesta dicha noche la tenía en su casa y al regresar de esta Villa se quitó la de Militar y se puso una camisa, siendo la camisa de color azul de listas, y el pantalón, de dril blanco amarillo casi descolorido, no llevándola el día anterior por destinarla a los trabajos; que en la madrugada del citado día 25 de junio salió de su casa a cortar yerbas como lo saben su padre y hermanos, estuvieron en la misma noche a buscarlo y fue cuando se presentó en la Capitanía de Artemisa; que vio a su primo hermano D. Esteban Godínez en el pueblo de Artemisa como a las doce del día; que al salir de su casa acostumbraba usar el sable de militar; que ignoraba quién hubiera sido el autor de las heridas de su primo sobre lo cual dijo tener su conciencia tranquila porque nunca estuvieron desavenidos. Agregó: que en la mañana del día en que fue herido pasó a esta Villa por orden del Ayudante de su Escuadrón, de donde regresó a su casa como a las tres y media de la tarde acompañado de su hermano D. Juan Vigoa, no habiendo encontrado persona alguna en el camino; que hizo el viaje en un caballo color retinto perteneciente a su padre, D. Joaquín, y su hermano lo hizo en otro negro moro. Que la noche del día 24 de junio estaba en su casa con su padre y familia y se recogieron entre 10 y diez y media haciéndolo él y su hermano D. Carlos en la sala donde siempre dormían todas las noches sin haber salido a parte alguna; que efectivamente llevó relaciones amorosas con Da. Dominga Mazola hacía unos dos años y después esa joven quiso de amores a su primo D. Esteban Godínez no disgustándose por ello; que algunas veces visitó a Da. Estefanía Godínez, su prima, esposa de D. Nicasio Mederos, en el pueblo de Artemisa, pero sin intención de pretenderla de amores asegurando que no se disgustaron por sus visitas y negando que su primo D. Esteban se enojara con él por esa causa, tres meses antes de haber sido herido el último; así como

también que él por vengarse de la oposición de su primo D. Esteban que pretendió del modo dicho a Da. Estefanía, hubiera de herirlo en el punto determinado; y por último, que le dirigiese las palabras de que lo hería por haber intervenido en lo que no le competía; que algunas veces había cruzado por el *Callejón de Collazo*, no reparando que tuvieran portillos las cercas, y que invirtió dos horas en cortar yerbas cuando salió la madrugada del día 24 del reiterado mes de Junio.

Resultando del oficio y declaraciones del Teniente Pedáneo Manuel Dumas, que a las 3 y media de la madrugada del día 25 de junio de 1866 con el fin de apresar a D. Joaquín María Vigoa pasó con los individuos que lo acompañaban a la casa de su morada y sin embargo de haberle dicho su padre, D. Joaquín, y su hermano, D. Juan, que el procesado dormía en la sala, entró a ésta y no lo encontraron, observando que en esa habitación no había catre y reparando que las puertas y ventanas estaban en disposición de no haberse abierto aquella noche, por lo cerradas y trancadas que estaban.

Resultando de las declaraciones de D. Esteban Godínez, el padre del finado del mismo nombre, D. Francisco y D. Joaquín Collazo, D. Juan Bello, D. Rafael Vigoa, D. Antonio Sosa, D. Luis Collazo, D. José Berazaín, D. Manuel Godínez, Da. Estefanía Godínez y su esposo, D. Narciso Mederos, D. Joaquín Vigoa y Pérez, D. Carlos Vigoa, D. Ignacio Vigoa, D. Manuel Dumas, D. Ceferino Bobadilla, el Licenciado D. Pedro Arteché (otras veces, Artells) y D. Francisco Castell, D. Sixto María Díaz y D. Pedro Gregorio Hernández, que el encausado, D. Joaquín María Vigoa, intentó cultivar relaciones amorosas con Da. Estefanía Godínez, media hermana del difunto D. Esteban, motivo por lo que este evitando que afectase la reputación de su aludida hermana y su familia trató de impedir esas relaciones haciendo que Da. Estefanía se trasladase del pueblo de Artemisa, a la finca de su padre y de ésta a la finca en que estaba colocado su esposo en el Partido de Alquízar, y por ello se disgustó con el finado, el procesado D. Joaquín María Vigoa, al extremo de haberse desafiado tres meses antes de ocurrir las heridas de D. Esteban antes de su muerte, en a presencia de las personas que así lo han declarado, no obstante negar Da. Estefanía Godínez y su esposo D. Narciso Mederos lo referente a las pretensiones de amores del causante D. Joaquín; que de esos antecedentes los testigos que habían declarado en la causa expusieron sus sospechas de que el procesado D. Joaquín fuera el causante de las heridas de su primo D. Esteban, apreciando de lo dicho por los respectivos vestigios de las diligencias practicadas en el sumario y su ampliación la corta distancia que hay de la finca morada del procesado al punto en que fue herido D. Esteban, las huellas de caballo en sus inmediaciones y la posibilidad de que la noche del suceso el encausado hubiese esperado a D. Esteban para satisfacer la venganza; y observando ser que D. Joaquín, según la diligencia del reconocimiento de su ropa y por lo que declaró D. José Gregorio usara la camisa de listado azul, y que la hoja de machete era de cinta; todo lo cual indicó lo sucedido la noche en que se infirieron las lesiones al repetido D. Esteban.

Considerando el resultado de todas las diligencias de la causa que el finado D. Esteban Godínez así como su padre y familia han guardado buena conducta y moralidad y que han sido de genio apacible.

Considerando si bien el procesado D. Joaquín María Vigoa, su padre, hermano y personas de su familia han aseverado que el primero no hirió a su primo D. Esteban Godínez, porque en unión de su hermano D. Juan, se había dirigido al llamamiento de su Ayudante de Rurales y a su regreso no salió de la casa durmiendo toda la noche en la sala, lo declarado por D. Manuel Dumas encargado de su arresto, acredita la inverosimilitud de la coartada que D. Joaquín Vigoa y sus parientes fraguaron para ocultar la delincuencia del primero; si se tiene en cuenta que no habiendo encontrado Dumas y acompañantes a D. Joaquín en la sala de su casa a las tres y media de la

madrugada, hora de su llegada y registro, y si no estaba tendido el cate del procesado en la habitación principal, si se advirtió que las puertas y ventanas estaban cerradas y sin señales de haberse abierto, y del reconocimiento de los alrededores de la casa en que no se vieron huellas ni señal alguna que indicase su dirección al fondo de la finca en que se dijo haberse dirigido a cortar yerba, mal podía darse crédito a los descargos del proceso y de sus familiares.

Resultando la visible contradicción así como el reconocimiento de la ropa.

Considerando que D. Joaquín primeramente cultivó relaciones amorosas con Da. Dominga Mazola con la que también llevó amores el finado, es un precedente que pido haber dado margen a una rivalidad llegando el enojo del procesado al extremo de atentar contra la vida del finado.

Considerando que si son dignas de créditos las revelaciones que hizo el padre de D. Esteban al declarar respecto a que D. Joaquín solicitó amores a su hija y hermana del finado, casada con D. Nicasio Mederos, que D. Esteban por mantener la honra de su hermana con firmeza y dignidad procuró que no se realizasen las solicitudes del encausado por lo cual ambos se irritaron en días anteriores, como en 3 meses, al suceso en que fue herido D. Esteban; que el esposo de Da. Estefanía dirigió la carta que consta en este procedimiento al propio Esteban llamándolo para ventilar asunto de importancia que tal vez fuera la imprudente instancia de D. Joaquín para que lo quisiese Da. Estefanía alterando su virtud con la fea mancha del adulterio, causa de un mayor resentimiento por parte de D. Joaquín y afirmaciones de que su primo hermano D. Esteban estimulado por sus principios de moralidad y honradez en preservar llevó a efecto la traslación de su hermana de Artemisa a la finca de su padre, y de ésta a la que estaba colocado en Alquízar el esposo de aquella, de donde sospechaba el padre del finado y de ella que había causada el ataque.

La sentencia consistió en condenar al atacante a 4 años de presidio que debía cumplir en el punto que designase el Excmo. Sr. Juez de Reclamados y al pago de las caso de este juicio con consulta del Capitán general = lic. D. Domingo Portela = Antonio González Anleo = Ante mí = José María Castro

**Fuente:** Copia expedida en Guanajay, el 4 de mayo de 1868, por José María Castrell. En: Actuación de segunda instancia de la causa formada en el Juzgado de la Comandancia Militar de Guanajay contra el miliciano de Caballería Joaquín María Vigoa y Godínez por heridas graves a D. Esteban Godínez. 1863. Guerra, Legajo 1143, Número 16121. File: Parroquiales 21feb13.

**Nota.** A continuación aparece una apelación a la sentencia en la que se resumen los fundamentos y hechos anteriores y algunas precisiones más que se ponen a continuación por ser de interés familiar.

**Defensa.** El 11 de agosto de 1868, el Procurador D. José de Urrutia procede a argumentar las bases de la apelación a la sentencia

- De la supuesta pasión criminal de Vigoa dice el defensor que D. Esteban Godínez y Rodríguez (sic.), el finado, tenía una hermana llamada Da. Estefanía que vivía en matrimonio con su consorte, D. Nicasio Mederos. El origen de esta hermana era ilegítimo, según el mismo padre el cual afirmó que era hija natural.
- El dicho anciano padre supuso que la pasión fue origen de esta causa criminal aunque no se manifestó en si era o no correspondida por ella.
- El defensor del acusado dice que la declaración del padre estaba hecha en un estilo impropio de un campesino y que la carta de Mederos no indicaba el asunto de su

preocupación además de estar escrita en un papel pequeño con un estilo inculto, sin dirección ni vocativos. Añade que la pasión y rivalidad de ambos por Da. Dominga Mazola es otro invento de la familia del finado: Joaquín llevó relaciones que cesaron por mutuo acuerdo; después las llevaba el finado hasta que murió.

- Que según el dictamen de la Real Academia de Ciencias ninguna de las heridas eran necesariamente mortales.

**Nota.** Finaliza el caso con la confirmación con pago de costas de la sentencia apelada de 29 de abril del propio año, por Resolución dada en la Habana, el 9 de noviembre de 1868, con dictamen del Fiscal.

%%%%%%%%%





**Partida parroquial:**

**Copia de la partida de defunción de: Bigoa y Collazo, Rafael** (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 14, partida número 78):

En 12 de diciembre de 1838 años, se le dio sepultura en el Cementerio general de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje al cadáver de D. Rafael Bigoa, natural de Alquizar y vecino de esta jurisdicción, hijo legítimo de D. Juan Bigoa y de Da. Elena Collazo, era casado según el rito de la iglesia con Da. María de la Merced Bigoa. No testó ni recibió los sacramentos por haber muerto repentinamente, y sería como de 34 años de edad, y lo firmé = Br. José María Rosáinz

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 19 de diciembre de 1838, por el Presbítero Bachiller D. José María Rosáinz, Cura Párroco Beneficiado por S. M. de la Iglesia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Intestado de D. Rafael Vigoa, vecino de las Mangas. 1839. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 558, Número12. File: Parroquiales15feb13.

**Auto.** Habana y Febrero 6 de 1839. Vistos: Manda certifiquen los escribanos de esta ciudad si en alguno de sus registros de escrituras públicas se encuentra el testamento u otra disposición del difunto. Se manda a librar orden al Capitán o Teniente Pedáneo de Las Mangas para que intime a la viuda que debe presentar las partidas bautismales de sus hijos y la de su matrimonio y porque éstos son impúberes debe designarse entre los parientes más próximos por parte de padre uno que los representen como curador en este juicio y al elegido se le ha de hacer saber y proceder a la aceptación bajo juramento = Ezpeleta = Juan de Entralgo

**Diligencia.** En el pueblo de Las Mangas, jurisdicción del Partido de San Marcos, en 18 de noviembre de 1839, para dar cumplimiento a la orden superior, el Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido, D. Bernardo Fernández de Neira y dos testigos nombrados de asistencia, D. Melchor de Melo y D. José Fernández Trebejos, pasaron a la finca de D. José Bigoa, y se le intimó a la viuda del Auto antecedente y ésta manifestó que le era imposible cumplir con lo que se le previene en razón de que lo único que quedó al fallecer su esposo es el sitio perteneciente al Vinculo de Río Grande de Meireles y éste debe más tributos que lo que pudiera heredarse; que está recogida en la casa de su hermano, todo lo cual pidió que se pusiera.

**Nota.** Con esta notificación termina el expediente.

%%%%%%%%%







partida de bautismo que también acompaña, y pide se sirva mandar acumular estos documentos para que obren sus efectos.

Mas para contraer dicho matrimonio se ha de servir dispensarle el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que los liga y para calificar el parentesco y las preces que le asisten pide se sirva admitir la información de testigos que presentare para que declaren bajo juramento al tenor de los particulares siguientes:

- Si conocen a ambos pretendientes y saben que son vecinos del Partido de Guanacaje y si son los mismos que acreditan los documentos presentados.
- (Repiten por error la pregunta anterior para justificar un doble parentesco)
- Digan como tanto porque su futura esposa carece de bienes de fortuna, vive al abrigo de su padre, cargado de 11 hijos con una corta entrada que le produce el potrero arrendado en que viven y como porque se ha hecho público y notorio este contrato matrimonial por la frecuente entrada en la casa y el trato como consanguíneos tan inmediatos, si juzgan conveniente este enlace.

Y con el mérito del informativo ser sirva dispensarles la gracia librando la correspondiente licencia al Párroco para que puedan desposarse.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Hernández, José Nazareno** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 4 de Bautismos de Blancos, folio 50, partida número 98):

Domingo 16 de enero de 1803, yo, D. José María Cañete, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 8 de dicho mes, hijo legítimo de D. Manuel Vigoa, natural de Santa María del Rosario, y de Da. María de la Luz Hernández, natural de éste. Abuelos paternos: D. Francisco y Da. María Hernández Perdomo; maternos, D. José y Da. Josefa González, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Nazareno Julián del Carmen, fueron sus padrinos, D. José Vigoa y Da. Bárbara Pérez, y les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José María Cañete

**Fuente:** Copia expedida en el pueblo del Guatao, el 26 de mayo de 1835, por D. Manuel Quintana del Orden de Nuestro Padre San Francisco y Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: Expediente promovido por D. José Vigoa Hernández en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. Francisca de Paula Vigoa. 1835. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 135, Expediente número 70.

File: Parroquiales4mar13.

**Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Pérez, Francisca de Paula** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 4 de Bautismos de Blancos, folio 21, partida número 83):

Domingo 8 de enero de 1801, yo, D. José María Cañete, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 4 del corriente, hija legítima de D. José Vigoa, natural de Santa María del Rosario, y de Da. Bárbara Pérez, natural de la Habana.

Abuelos paternos: D. Francisco y Da. María Hernández; maternos, D. Manuel y Da. María Hernández (sic.), y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisca de Paula Andrea del Rosario, fue su madrina, Da. Rosalía Hernández, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José María Cañete

**Fuente:** Copia expedida en el pueblo del Guatao, el 26 de mayo de 1835, por D. Manuel Quintana del Orden de Nuestro Padre San Francisco y Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: Expediente promovido por D. José Vigoa Hernández en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. Francisca de Paula Vigoa. 1835. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 135, Expediente número 70.  
File: Parroquiales4mar13.

**Licencia.** En esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, el 22 de mayo de 1835, ante el Cura Interino por Orden del Excmo. e Illmo. Sr. Arzobispo y testigos, D. Diego Cabrera y D. Patricio Carrillo, compareció D. José González Bigoa, y dijo que Da. Francisca de Paula, su hija legítima y de Da. Bárbara Antonia Pérez, intenta contraer matrimonio con D. José Bigoa, vecino de este Partido e hijo legítimo de D. Manuel y de Da. María de la Luz Hernández, y le ha pedido su licencia y consentimiento para efectuarlo así como para proceder a las diligencias de dispensación del impedimento dirimente de parentesco de segundo grado de consanguinidad, y dijo que se lo otorgaba y otorgó cuanto en derecho sea necesario.

**Declaración de testigos.** En la ciudad de la Habana, el 29 de mayo de 1835, ante Ignacio María Olea, para la información ofrecida y admitida a D. José Vigoa, se procedió a tomar declaración bajo juramento a los testigos siguientes:

- D. Félix Alonso natural de Jesús del Monte y vecino de Santa Cruz de los Pinos, soltero, labrador.
- Bachiller D. José Collazo, natural de Alquizar y vecino de esta ciudad, soltero.
- D. Rafael González, natural de Alquizar y vecino de Guanacaje, casado, labrador.
- El pretendiente.

**Auto.** En la Ciudad de la Habana en 29 de mayo de 1835, el Excmo. e Illmo, Sr. Dr. D. Fray Ramón Casaus, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Administrador de este Obispado, &.<sup>a</sup> habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Vigoa y Da. Francisca de Pula Vigoa, solteros, naturales del partido del Guatao y vecino de Guanacaje, hijos legítimos, el primero de D. Manuel Vigoa y Da. María de la Luz Hernández, y la segunda de D. José Vigoa y Da. Bárbara Pérez, de que les dispensen el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo para poder contraer el matrimonio que tienen estipulado; vistos asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de Derecho, dijo Su Excelencia Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio tratado; y para que si no resulta impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Ministro Encargado de la Iglesia de Guanacaje, se le librárá Despacho con inserción de este Auto; previniendo S. E. I. a los

4

contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del próximo, y de lo que así lo mandó y firmó, doy fé

El Arzobispo Administrador (Rubricado)

Ante mi  
(Enborronado) (Rubricado)

Secretario

**Expediente promovido por D. Antonio León Vigoa en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Gertrudis Suárez. 1849.** Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 159, Expediente número 93.

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, el 4 de octubre de 1849, D. Antonio León Vigoa, natural y vecino de Guanacaje dice que tiene tratado matrimonio con Da. María Gertrudis Suárez, natural de Artemisa y de su propio vecindario y para verificarlo acompaña las fées de bautismos y la de defunción del padre y la licencia de su pretendida. Mas se los impide el parentesco de consanguinidad de segundo grado por lo cual concurre a su Pastoral Benignidad para obtener de su gracia la dispensa precisa previa justificación de las causas que lo mueven y suplica se sirva mandar que los testigos que presentare declaren al tenor de las particularidades siguientes:

- Si conocen a los pretendientes y les consta que el que pregunta es hijo legítimo de Da. Brígida Suárez y ésta es hermana de D. Antonio Suárez, padre de su novia, resultando de eso el parentesco de segundo grado de consanguinidad.
- Si juzgan asimismo conveniente este matrimonio por haberse hecho público por el tiempo que llevan de correspondencia así como por la suma pobreza y orfandad de la madre de la novia y aunque él no es rico, tiene su ejercicio de labrador y posee además un sitio que le produce para levantar las cargas del matrimonio y amparar a su futura.

Y resultando conformes, suplica se sirva aprobar el informativo y en su consecuencia acceder a la gracia que solicitan.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Suárez, Antonio León (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 4 de Bautismo de Españoles, folio 85, partida número 290):**

Lunes 13 de marzo de 1826, yo, D. Florencio Bravo, Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé en ella y puse los santos óleos a un niño que nació el 21 de febrero del mismo año, hijo legítimo de D. Francisco Vigoa, natural de Santa María del Rosario, y Da. Brígida Suárez, natural de Jesús María, y vecinos de este Partido. Abuelos paternos: D. Francisco y Da. María Perdomo; maternos, D. Antonio y Da. Brígida Collazo, en el cual ejercí las sacras ceremonias y

preces y puse por nombre, Antonio León, fueron sus padrinos, D. Antonio Suárez y Da. Juliana Brito, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Florencio Bravo

**Fuente:** Guanacaje, el 17 de septiembre de 1849 por el Presbítero D. Pedro Joval, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Expediente promovido por D. Antonio León Vigoa en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Gertrudis Suárez. 1849. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 159, Expediente número 93. File. Parroquiales4mar13.

**Copia de la partida de bautismo de: Suárez y Brito, María Gertrudis** (Iglesia Parroquial de San Marcos de la Artemisa, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 90 vto., partida número 277):

Domingo 24 de agosto de 1828 años, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Marcos de Artemisa, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 15 del próximo pasado julio, hija legítima de D. Antonio Suárez, natural de Jesús María, extramuros de la Habana, y de Da. Juliana Brito, natural de San Antonio y vecinos residentes en esta feligresía. Abuelos paternos: D. Antonio y Da. Brígida Collazo; maternos, D. Francisco y Da. Dolores Soto, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse el nombre de María Gertrudis, fueron sus padrinos, D. Pedro Nolasco Borroto y Da. María de los Ángeles Barrios, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso

**Fuente:** Copia expedida en Artemisa, el 8 de septiembre de 1849, por el Presbítero Bachiller D. Luis José Puentes, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Marcos de la Artemisa. En: Expediente promovido por D. Antonio León Vigoa en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Gertrudis Suárez. 1849. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 159, Expediente número 93. File. Parroquiales4mar13.

**Copa de la partida de defunción de: Bigoa, Francisco** (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 75, partida número 512):

En el Partido de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, en 17 de febrero de 1849, se dio sepultura en el cementerio general de esta Iglesia Parroquial al cadáver de D. Francisco Bigoa, casado con Da. Brígida Suárez, natural de Santa María del Rosario, edad como de 60 años, testó, y dejó las tres misas del alma. Recibió todos los Santos Sacramentos, y lo firmé = Pedro Joval

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 3 de octubre de 1849, por el Presbítero Pedro Joval, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Expediente promovido por D. Antonio León Vigoa en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Gertrudis Suárez. 1849. Archivo del Arzobispado de La

Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 159, Expediente número 93. File. Parroquiales4mar13.

**Licencia.** En el Partido de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, en 28 de septiembre de 1849, ante D. Pedro Joval, Cura Interino de la Iglesia Parroquial y dos testigos que fueron D. Esteban de Cantelar y Moreno y D. José Cámara, compareció D. Antonio Suárez, viudo, vecino de este Partido y dijo que daba entera licencia y absoluto consentimiento a su hija legítima Da. Gertrudis Suárez para que pueda contraer el matrimonio estipulado siendo su hija de menor edad, con D. Antonio Bigoa, vecino también de este Partido y para que conste, doy fé.

**Declaraciones de testigos.** En La Habana el 5 de octubre de 1849, para la información presentada y admitida de D. Antonio León Vigoa, ante el Dr. Domingo García Velayos, Secretario, declararon los testigos siguientes:

- D. Carlos Villodrés, médico cirujano, de esta naturalidad y vecindario, casado y mayor de edad.
- D. José de Lima, natural y vecino, casado administrador de sus bienes, mayor de edad.
- Lic. D. Bartolomé Medina, Abogado de la Real Audiencia, natural y vecino de esta ciudad.
- El pretendiente D. Antonio León Vigoa, natural y vecino de Guanacaje, hijo legítimo de D. Francisco y Da. Brígida Suárez, difuntos, de 23 años de edad, soltero.

**Auto.** En la Ciudad de la Habana, el 5 de octubre de 1849, el Excmo. e Illmo, Sr. Dr. D. Francisco Fleix y Solans, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta Diócesis &.<sup>a</sup> habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Antonio León Vigoa y Da. María Gertrudis Suárez, solteros, el primero natural y vecino de Guanacaje, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Brígida Suárez, y la segunda, natural de Artemisa y del mismo vecindario que el pretendiente, hija legítima de D. Antonio y de Da Juliana Brito, de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado que les liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado, vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho, dijo S. E. I. que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispuso el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura Interino de Guanacaje, se libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo S. E. I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mí  
Dr. Domingo García Velayos (Rubricado)  
Secretario

Nota. En la misma fecha se libró Despacho

**Expediente promovido por D. Gregorio de Jesús Vigoa en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en tercer grado doble para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Francisca Martina Hernández.** 1852. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 170, Expediente número 65.

**Escrito.** D. Gregorio de Jesús Vigoa, natural de Santa Cruz de los Pinos y vecino de Guanacaje dijo que tiene tratado contraer matrimonio con Da. María Francisca Martina Hernández, natural y vecina de Guanacaje, para cuya verificación acompaña las fées de bautismos y las licencias necesarias mas como obsta su intento el impedimento de consanguinidad en tercer grado doble pide a la Pastoral Clemencia de Su Señoría la gracia de dispensarlo, previa la justificación de las preces que lo mueven, y se sirva mandar que los testigos que presentare declaren al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si conocen a los pretendieres y les consta que el es hijo legítimo de D. Rafael Vigoa y éste lo es de D. Juan que fue hermano de Da. María de Jesús Vigoa, madre de D. Agustín Hernández, padre de su novia.
- Si es cierto que Da. Merced vigoa, su madre fue hija legítima de D. José, y éste, hermano de Da. Josefa Vigoa, la madre de Da. Josefa Godínez que lo es de la novia, resultando de aquél y de éste parentesco el citado impedimento de tercer grado doble de consanguinidad que los une.
- Declaren si juzgan conveniente el matrimonio tanto por la notoriedad y por la pobreza de la novia, y el pretendiente está en ejercicio de labrador pudiendo con su trabajo personal mantener a su futura esposa.

Y con el mérito de los obrado suplica se sirva a dispensarles como pide.

**Partidas parroquiales;**

**Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Vigoa, Gregorio de Jesús** (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 228, partida número 864):

Martes 13 de diciembre de 1831, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 25 de mayo de dicho año, hijo legítimo de D. Rafael Vigoa, natural de Alquizar, y de Da. María de la Merced Vigoa, natural de Guatao, y vecinos de esta Parroquia. Abuelos paternos: D. Juan Vigoa y Da. Elena Collazo; maternos, D. José Vigoa y Da. Bárbara Pérez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Gregorio de Jesús, fueron sus padrinos, D. Juan Vigoa y Da. María Olalla Vigoa, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José García de la Mata

**Fuente:** Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 21 de junio de 1852, por el Pbro. D. Pedro Nolasco de Alberro, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos. En: Expediente promovido por D. Gregorio de Jesús Vigoa en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en tercer grado doble para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Francisca Martina Hernández. 1852. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 170, Expediente número 65. File: Parroquiales4mar13.

**Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Godínez, María Francisca Martina** (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 37 vto., partida número 234):

Sábado 5 de diciembre de 1835, yo, Dr. D. José María Rosaínz, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 11 del mes próximo pasado, hija legítima de D. Agustín Hernández y Da. María Josefa Godínez, naturales de la Güira y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos: D. Francisco y Da. María de Jesús Vigoa; maternos, D. Esteban Godínez y Da. Josefa Vigoa, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Francisca Martina, fueron sus padrinos, D. Esteban Godínez y Da. María Godínez a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Bachiller José María Rosaínz

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 19 de junio de 1852, por D. Rafael de Nájera y Cantarexo, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Expediente promovido por D. Gregorio de Jesús Vigoa en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en tercer grado doble para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Francisca Martina Hernández. 1852. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 170, Expediente número 65. File: Parroquiales4mar13.

**Licencia.** En el pueblo de Guanacaje, el 24 de junio de 1852, ante D. Rafael de Nájera, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno y testigos, D. Juan García y D. Joaquín Morales, compareció Da. María Mercedes Vigoa, vecina de la feligresía y dijo que D. Gregorio de Jesús Vigoa, su legítimo hijo, mayor de 25 años, soltero, y natural de Santa Cruz de los Pinos y vecino de esta feligresía habido de su legítimo matrimonio con D. Rafael Vigoa, ya difunto, tiene determinado contraer matrimonio con Da. María Francisca Martina Hernández, soltera, natural y vecina de esta feligresía y deben obtener para verificarlo la dispensa al impedimento de consanguinidad que los une, y tal como previene la Real Pragmática de 28 de abril de 1833, a falta de su esposo ha de otorgarle ella la licencia y no tiene reparos para que contraiga dicho matrimonio por lo que le da su consentimiento por la notoria igualdad y conveniencia para ambos.

**Licencia.** En el pueblo de Guanacaje, el 24 de junio de 1852, ante D. Rafael de Nájera, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno y testigos, D. Juan García y D. Joaquín Morales, compareció D. Agustín Hernández, vecino de la feligresía y dijo que su legítima hija, Da. María Francisca Martina Hernández, mayor de 23 años, soltera, natural y vecina de esta feligresía, habida de su legítimo matrimonio con Da. María Josefa Godínez, le había pedido su consentimiento para contraer matrimonio con D. Gregorio de Jesús Vigoa, natural de Santa Cruz de los Pinos, y vecino de esta feligresía y para efectuarlo deben obtener la dispensa al impedimento de consanguinidad que los une, y como previene la Real Pragmática de 28 de abril de 1833, a falta de su esposo ha de otorgarle ella la licencia y no tiene reparos para que contraiga dicho matrimonio por lo que le da su consentimiento.

**Declaración de testigos.** En la Habana, el 28 de junio de 1852, para la información presentada y admitida a D. Gregorio de Jesús Vigoa, ante el Dr. Domingo García Velayos se tomó declaración bajo juramento a los testigos siguientes:

- Dr. D. Joaquín Bernardo Morales, natural y vecino de San Marcos, casado, del comercio y mayor de edad.
- D. Cecilio García, natural de Bejucal, vecino de ésta, casado, del comercio, de 40 años de edad.
- D. Agustín Fernández, natural y vecino de Jesús María, del comercio, de 28 años de edad.
- El pretendiente

**Auto.** En la Ciudad de la Habana, el 28 de junio de 1852, el Excmo. e Illmo, Sr. Dr. D. Francisco Fleix y Solans, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta Diócesis &.ª habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Gregorio de Jesús Vigoa, natural de Santa Cruz de los Pinos y vecino de Guanacaje, hijo legítimo de D. Rafael y Da. María Merced Vigoa, soltero, y Da. María Francisca Martina Hernández, soltera, natural y vecina de Guanacaje, hija legítima de D. Agustín y de Da. María Josefa Godínez de que les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado doble que les liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado, vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho, dijo S. E. I. que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento doble para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura de Guanacaje, se libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo S. E. I. a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mi  
Dr. Domingo García Velayos (Rubricado)  
Secretario

**Nota:** En la misma fha. se libró el Despacho.

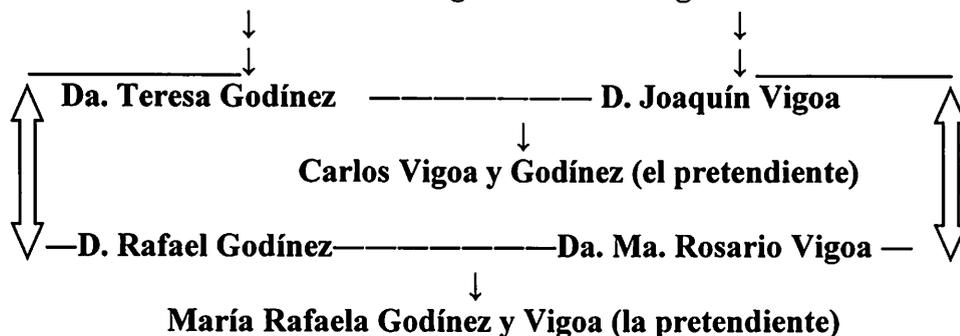
**Diligencias matrimoniales por D. Carlos de Jesús Vigoa en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado doble para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Rafaela Godínez. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 246, Expediente número 57.**

*Vicaría Foránea de San Hilarión de Guanajay. Despacho al Párroco de Artemisa.*

**Árbol genealógico. Segundo grado de consanguinidad.**

**Tronco común**

**D. Esteban Godínez - Da. Josefa Vigoa    D. José Vigoa - Da. Bárbara Pérez**



**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Vigoa y Godínez, Carlos de Jesús (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 6 de Bautismo de Españoles, folio 10 vto., partida número 50):**

Sábado 31 de mayo de 1849 años, yo, D. Pedro Joval, Cura Interino de esta Parroquia e Iglesia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el 14 de octubre próximo pasado, y le puse por nombre, Carlos de Jesús, hijo legítimo de D. Joaquín Vigoa, natural del Guatao, y de Da. Teresa Godínez, natural del Cano. Abuelos paternos: D. José Vigoa y Da. Bárbara Pérez; maternos, D. Esteban Godínez y Da. Josefa Vigoa, fueron sus padrinos, D. Antonio Vigoa y Da. Juana Hernández, a quien advertieron el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Pedro Joval

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 25 de agosto de 1870, por D. Gregorio Escuer, Cura Párroco por S. M. de la Iglesia de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Diligencias matrimoniales por D. Carlos de Jesús Vigoa en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado doble para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Rafaela Godínez. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 246, Expediente número 57. File: Parroquiales4mar13.

**Copia de la partida de bautismo de: Godínez y Vigoa, María Rafaela** (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 5 de Bautismo de Españoles, folio 108 vto., partida número 146):

Sábado 8 de agosto de 1846, yo, Bachiller D. José María Rosáinz, Cura Beneficiado por S. M. de esta Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el 10 de abril próximo pasado, y le puse por nombre, María Rafaela, hija legítima de D. Rafael Godínez, natural del Guatao, y de Da. María del Rosario Vigoa, de la misma naturalidad. Abuelos paternos: D. Esteban Godínez y Da. Josefa Vigoa; maternos, D. José Vigoa y Da. Bárbara Pérez, fue su madrina, Da. María del Tránsito Vigoa, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Bachiller D. José María Rosáinz

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 25 de agosto de 1870, por D. Gregorio Escuer, Cura Párroco por S. M. de la Iglesia de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Diligencias matrimoniales por D. Carlos de Jesús Vigoa en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado doble para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Rafaela Godínez. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 246, Expediente número 57. File: Parroquiales4mar13.

**Copia de la partida de defunción de: Vigoa, Joaquín** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Carmen de la Puerta de la Güira, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 32 vto., partida número 240):

Martes 8 de diciembre de 1868 años en el Cementerio General de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de la Puerta de la Güira, se le dio sepultura al cadáver de D. Joaquín Vigoa, natural de Guanacaje y vecino de esta feligresía, de 50 años de edad, e hijo legítimo de D. José y Da. Bárbara Pérez, de estado casado con Da. Teresa Godínez, de cuyo matrimonio dejó hijos, mas en el oficio no ponen ni los nombres ni cuántos son. No testó ni recibió los Santos Sacramentos por no haber avisado, y firmé = Juan Miguel de Arozarena

**Fuente:** Copia expedida en la Puerta de la Güira, el 6 de septiembre de 1870, por D. Gregorio Escuer, Cura Párroco por s. M. de la Iglesia de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje y encargado por el M. I. Sr. Gobernador del Obispado de ésta de Nuestra Señora del Carmen de la Puerta de la Güira por ausencia a causa de enfermedad de su propietario D. Juan Miguel de Arozarena. En: Diligencias matrimoniales por D. Carlos de Jesús Vigoa en solicitud de dispensa del impedimento de consanguinidad en segundo grado doble para contraer el matrimonio que tiene estipulado con Da. María Rafaela Godínez. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 246, Expediente número 57. File: Parroquiales4mar13.

**Licencia.** En el Pueblo de Artemisa, a 27 de agosto de 1870, ante mi, D. Diego Cabrera Teniente Pedáneo de él por ocupación del Capitán en asuntos preferentes del servicio, y dos testigos de asistencia juramentados para este acto, D. José Trujillo y D. Francisco Tabiqué, así como tres testigos instrumentales que fueron D. Antonio O'Halloran, D. Justo Govín y D. Alonso González, compareció Da. Teresa Godínez, de estado viuda, vecina de éste y mayor de edad y dijo que D. Carlos de Jesús, natural de Las Mangas, su

legítimo hijo y de D. Joaquín Vigoa, su legítimo esposo, le ha pedido licencia y consentimiento para contraer matrimonio con Da. María Rafaela Godínez, de la misma naturalidad, la cual es hija legítima de D. Rafael y de Da. María del Rosario Vigoa, su legítima consorte, y viendo lo justo de su pretensión, y con respecto a su menor edad convenía y convino en concederle en la mejor forma su licencia para que pueda contraer matrimonio toda la vez que es de su libre y espontánea voluntad y no haber impedimento para ellos entre ambos. Así lo dijo, otorgó y ratificó y no firmó por no saber, haciéndolo por su orden su hijo mayor \* con el Teniente y los testigos instrumentales.

\*: Según la rúbrica el hijo mayor de Da. Teresa era Justo Vigoa.

**Licencia.** En el Pueblo de Artemisa, a 27 de agosto de 1870, ante mi, D. Diego Cabrera Teniente Pedáneo de él por ocupación del Capitán en asuntos preferentes del servicio, y dos testigos de asistencia juramentados para este acto, D. José Trujillo y D. Francisco Tabiqué, así como tres testigos instrumentales que fueron D. Antonio O'Halloran, D. Justo Govín y D. Alonso González, compareció D. Rafael Godínez, de este vecindario, y dijo que Da. María Rafaela, natural de Las Mangas, su hija legítima y de su legítima consorte, Da. María del Rosario Bigoa, le ha pedido licencia y consentimiento para contraer matrimonio con D. Carlos de Jesús Bigoa, de la misma naturalidad, el cual es hijo legítimo de D. Joaquín y Da. Teresa Godínez, su legítima consorte, y viendo lo justo de su pretensión, y con respecto a su menor edad convenía y convino en concederle en la mejor forma su licencia para que pueda contraer matrimonio toda la vez que es de su libre y espontánea voluntad y no haber impedimento para ellos entre ambos. Así lo dijo, otorgó y ratificó y no firmó por no saber, haciéndolo por su orden su el Teniente con los testigos.

**Escrito** En Guanajay, el 7 de septiembre de 1870, dijo D. Carlos de Jesús Vigoa natural de Guanacaje y vecino de la Parroquia de Artemisa tiene convenido contraer matrimonio con Da. María Rafaela Godínez de su misma naturalidad y vecindario, y como para realizarlo necesita alcanzar el M. I. Sr. Gobernador de este Obispado la competente dispensa de los impedimentos que los ligan ocurre con el objeto de hacer la justificación necesaria, y espera se sirva recibir el informativo correspondiente y disponer que los testigos que presentare declaren bajo juramento al tenor de las particularidades siguientes:

- Si conocen a los pretendientes e igualmente a sus padres y familiares y les consta que son vecinos de la Parroquia de Artemisa adscrita a esta Vicaría.
- Si es cierto que D. José Vigoa y Da. Bárbara Pérez, sus abuelos paternos, son asimismo los abuelos maternos de su pretendida, de donde surge el parentesco de consanguinidad en segundo grado igual.
- Si también lo es que D. Esteban Godínez y Da. Josefa Vigoa, sus abuelos maternos, son igualmente los abuelos paternos de su futura esposa de lo cual resulta que están ligados con otro parentesco de consanguinidad también en segundo grado igual.
- Si además de los impedimentos expresados les consta que están ligados con algún otro de esta especie, o de afinidad espiritual, de pública honestidad, civil o canónico, que pueda obstar la realización del enlace, y si es cierto que está notariado y que se espera su cumplimiento y que lo hacer por su libre y espontánea voluntad.

- Si saben que él está dedicado a la agricultura y no posee empleo alguno por el cual necesita de licencia especial para contraer matrimonio, y si su prometida observa buena vida y costumbres; si ambos son solteros, libres y hábiles para su enlace del que más resultará utilidad pues aunque pobres se ayudarán mutuamente en su trabajo.

Y evacuado el informativo se eleve el original al M. I. S. Gobernador de este Obispado. Suplica se sirva dar por presentados los documentos que acompaña con la debida visualidad para que se agreguen al expediente y surtan sus efectos.

**Declaración de testigos.** En la Villa de Guanajay, el 7 de septiembre de 1870, ante el Sr. Vicario Bachiller Valdés y el Notario Bachiller Juan de Casas para el informativo presentado y admitido por D. Carlos Vigoa se tomó declaración jurada a los testigos siguientes:

- D. Ángel Méndez, natural de Canarias, vecino de ésta, casado, de 37 años, y del comercio.
- D. Gregorio Reyes, natural de Canarias, casado, de 50 años, y labrador.
- D. José González, natural de Canarias, casado, vecino de ésta, de 50 años de edad y labrador.
- El pretendiente, D. Carlos de Jesús Vigoa, natural de Guanacaje, y vecino de Artemisa, soltero, de 21 años.

**Auto.** En la Ciudad de la Habana, el 9 de septiembre de 1870, el Excmo. e Illmo, Sr. Obispo de la Habana &.<sup>a</sup> y en su ausencia, el Sr. Dr. D. Benigno Merino y Mendi, Gobernador Eclesiástico &.<sup>a</sup> habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Carlos de Jesús Vigoa, natural de Guanacaje, y vecino de Artemisa, de estado soltero, hijo legítimo de D. Joaquín y de Da. Teresa Godínez, sobre que se le dispensa el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado dobles con que está ligado para le matrimonio que tiene estipulado contraer con Da. María Rafaela Godínez, del mismo estado, naturaleza y vecindario, hija legítima de D. Rafael y Da. María del Rosario Vigoa; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y demás requisitos de Derecho, dijo Su Señoría: Que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento doble para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio convenido, y para que si no resultara algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura de la Iglesia Parroquial de Ingreso de Artemisa los despose y vele en la forma ritual acostumbrada, siendo de su feligresía la novia, se libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo Su Señoría a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mandó y firmó, doy féé

Dr. Merino (Rubricado)

Ante mi  
Ramón G. Salas (Rubricado)  
Secretario